

4

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.

REF: VERBAL -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCION

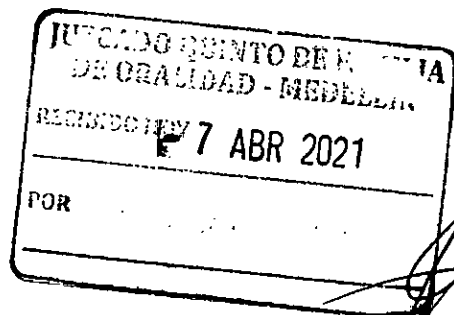
MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, obrando como apoderada judicial del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, también mayor de edad, de las condiciones civiles ya conocidas, con correo electrónico atehor@hotmail.com, obrando en representación de mi hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de la manera mas respetuosa me permito PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION, tendiente a la privación de la PATRIA POTESTAD en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) correo electrónico directora@mundo-magico.com.co. Lo anterior basada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, es hija de los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ,

SEGUNDO: ISABELLA ATEHORUTA ALZATE, nació el 31 de mayo de 2015, en la ciudad de Medellín (Ant) y registrada en el indicativo serial No. 55461383 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín (Ant) y con NUIP 1033265656

TERCERO: Según sentencia del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín (Ant), dentro del radicado No. 2019-00390, se declaró, la unión marital de hecho entre los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, la cual tuvo como extremos de la unión marital desde noviembre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2018.



2114

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

CUARTO: El 12 de diciembre de 2018, el demandante, señor OSCAR ARMANDO ATHEORTUA ALZATE, es enterado de que su compañera, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y la señora YENIFER PALACIO VANEGAS, sostenía relaciones sexuales en su casa, en su cama y con su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de escasos 3 años de edad, para la época; en medio de las dos

QUINTO: Ante esta situación, mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en compañía, en ese entonces, su suegro, señor GABRIEL ALZATE fueron a verificar la situación, mi representado aduce, que nunca ingreso por la fuerza, pues era su domicilio, es de su propiedad, ahí vivía, para ese momento, en compañía de su compañera y aquí demandante, señora ALZATE GOMEZ, el hijo de esta, de nombre JUAN PABLO, de su hija menor ISABELA, aun para esa época era su vivienda, tenía llaves de si casa, allí aun se encontraba toda su ropa y objetos personales, y además quien abrió la puerta de la propiedad fue el señor GABRIEL ALZATE, padre de la aquí demandante.

Al ingresar mi representado, señor ATEHORTUA MARTINEZ a su residencia, se encontró que su hija ISABELLA, estaba durmiendo en la misma cama con la señora YENIFER PALACIO, por esta razón trato de sacar a mi niña ISABELLA, con el único fin de instaurar la denuncia de los hechos y que fuera revisada por medicina Legal, ante la evidencia que tenía sobre lo que estas dos mujeres, la madre de ISABELLA y su pareja sexual, venían haciendo sin considerar el posible daño que hacían a la niña, en especial la madre quien tenía la obligación de velar por el cuidado físico, emocional y moral de Isabella, su hija.

SEXTO: Refiere mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, durante las últimas semanas del mes de noviembre de 2018, y al enterarse y tener la certeza que a pesar de ser su pareja sostenía relaciones extramaritales y lésbicas, con la señora YENIFER PALACION, en su casa, en su cama, con su hija de por medio, le causó una gran tristeza, depresión y ansiedad, razón por la que no podía conciliar el sueño, ingirió 8 gotas de aceite de cannabis medicinal, el cual es de venta libre en la república de Colombia y es considerado médico y de uso libre, lo cual le ayudo a dormir, pues ese día, es decir el 1 de diciembre de 2018, la señora ALZATE GOMEZ, hizo una fiesta en su casa en compañía de su familia en la cual estuvo inclusive la señora YENIFER PALACIO

A eso de las 3:00 a.m., la demandante, ingreso a la habitación y trato de despertarlo y abrirle los ojos a la fuerza, todo esto sucedió delante de la niña ISABELLA ATEHORTUA, y la señora LAURA VICTORIA ALZATE, le decía a la niña, que mirara que su padre era un drogadicto.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

SÉPTIMO. Mi representado, ingreso por decisión propia, se sentía descompensado, depresivo, triste muy triste y estuvo 3 días hospitalizado, a la Institución MENTE PLENA, como consecuencia de la situación por la que atravesaba y producto de la violencia psicológica a la que fue sometido por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, y no solo a su compañero, sino a sus hijos, a sus hijos ISABELLA, SEBASTIA Y VALENTIA ATEHORTUA, lo que provocó una depresión moderada tal como lo indica el sicólogo Camilo Andrés Betancurt y la historia clínica de mente plena y la prueba 16 historia de la clínica Psiclin

OCTAVO: La demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, manipulo al personal médico y a trabajadora social de la CLÍNICA MENTE PLENA, ya que en dicho reporte emitido por la funcionaria de la clínica, refiere, que "se cita a consulta con la familia" pero resulta que la única de la familia que asistió fue la señora ALZATE GOMEZ, ningún otro miembro de la familia, como lo son los otros dos hijos del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, quienes obedecen a los nombres de VALENTINA y SEBASTIAN ATEHORTUA, y para la época ya eran mayores de edad, nunca se les cito ni fueron escuchados, además que ellos también fueron difamados, ya que se dijo que SEBASTIAN, como consumidor de SPA, y VALENTINA, presenta conductas de anorexia. Situación que nunca fue corroborada, pero dicho informe activo la ruta de violencia intrafamiliar en contra de mi representado.

NOVENO: Al activarse la ruta de violencia intrafamiliar, le fue enviado un correo electrónico a la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant) y posteriormente la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, interpuso la denuncia formalmente.

DECIMO: En dicho proceso, mi representado fue declarado responsable de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la demandada en reconvención, como fue

DECIMO PRIMERO: a pero con conductas manipuladoras y falsas, ya que aportó al proceso un informe de la psiquiatra, Dra Claudia Patricia Marín Cano, el que refería que el señor ATEHORTUA MARTINEZ, "ha intentado suicidarse tiene conductas agresivas y consume sustancias psicoactivas", lo que después fue negado por la misma siquiatria, doctora MARIN CANO, quien en respuesta a derecho de petición enviado por mi representado, manifestó que desconoce dicho diagnóstico, al igual que la elaboración del mismo, situación que se encuentra debidamente denunciada en la Fiscalía General de La Nación, por el delito de

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

falsedad en documento privado y fraude procesal, bajo el SPOA 050016099166202060357.

Igual sucede con el informe de la trabajadora social de la Institución MENTE PLENA, donde se denunció ante la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA 0500160016001255201900264, pues ella, la trabajadora social de mente plena, sin verificar y/o confirmar, reporto un hecho falso, aduciendo que se reunión con el grupo familiar y solo se reunión con la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

Como si fuera poco, en las declaraciones rendidas por la señora YENIFER PALACIO, (pareja sexual de la aquí demandada), y la misma demandada en reconvención, manifestaron que todo lo denunciado por mi representado era producto de su imaginación y un montaje informático, tal como lo refiere en comunicación enviada el 14 de enero de 2019. En el radicado CF-16-047, e igualmente lo denunciaron en la Fiscalía por injuria y calumnia, para después, la señora YENIFER PALACIO, reconocer en declaración juramentada ante la misma Comisaria, que ella era la autora de los mensajes y los audios que daban cuenta de la relación que sostenía con la señora ALZATE GOMEZ, además afirma, la señora PALACIO, que fue persuadida por la aquí demandada en reconvención, para no ser sancionada ni por comisaria ni por fiscalía. Todas esas pruebas aportadas, provocaron el error del comisario de familia, dado que este reporte fue vital para la decisión que se adoptó..

DECIMO SEGUNDO: La demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, ejerce violencia física, psicológica y emocional, en su hija menor ISABELLA, situación por la cual se encuentra actualmente investigada por la Fiscalía General de la Nación, bajo el SPOA 050016099166201922051.

DECIMO TERCERO: El proceso Administrativo, fue trasladado para la Comisaria de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) y dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña ISABELLA, se adoptaron unas medidas provisionales, pero ante la negativa de la señora LAURA VICTORIA ALZATE, de cumplirlas, la Comisaría de Familia de Altavista, interpuso de manera oficiosa, en la Fiscalía General de la Nación, en contra de la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, denuncia penal por ejercicio arbitrario de la custodia (art. 230A del C. P.) como era de que la menor y su padre mantengan contacto telefónico mientras se da el fallo del proceso que allí se adelanta, dado que la madre mediante documentos falsos puso en duda el estado mental de mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ. Siendo esto otro acto de violencia en contra de la menor y vulneración de los sus derechos.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Se debe tener en cuenta que la menor y su padre no se ven desde el 22 de octubre de 2019, dado que la madre utilizó una serie de pruebas falsas, testigos que declararon con falsedad. El contacto entre padre e hija se restableció telefónicamente en marzo de 2020 por este contacto fue suspendido por la madre de manera arbitraria a en junio de 2020

DECIMO CUARTO: La Comisaria de Familia de Belén, dispuso que la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, no podía ingresar al centro educativo MUNDO MAGICO, donde sus padres son los propietarios, todo en aras de velar por el buen desarrollo de la menor y porque allí laboraba la señora YENIFER PALACIO, (compañera sexual de la aquí demandada en reconvención), pero la señora ALZATE GOMEZ nunca cumplió con esta disposición.

DECIMO QUINTO: Dentro del proceso administrativo que se adelanta en la Comisaria de Familia de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) se encuentra la declaración de la menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, quien es sujeto de violencia física por parte de la madre y aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, además se evidencia que hay maltrato psicológico hacia la menor por el daño de la imagen del padre que hace la madre hacia la menor, esto según el reporte de la trabajadora social y la misma declaración que hace la niña ISABELLA, donde se concluye que:

“Al momento de la verificación no se observan en Isabella lesiones o señales de maltrato físico. Sin embargo la niña se encuentra inmersa dentro del contexto de conflicto que se vive entre sus progenitores, el cual parece afectar otras esferas del grupo familiar, constituyendo un ambiente de VIF que podría estar produciendo las afectaciones psicológicas y emocionales que presenta Isabella. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por la niña se considera probable que haya estado expuesta al menos de forma indirecta a comentarios desfavorables en contra de la figura paterna”

Lo cual evidencia un claro caso de síndrome de alienación parental, porque se evidencia la manipulación de la aquí demandada en reconvención a su hija, ya que ella dejó de ver a su padre y tener contacto con él cuando contaba con escasos 3 años de edad y hace verbalizaciones no propias para su edad.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

DECIMO SEXTO: En la actualidad la sociedad patrimonial de la pareja ATEHORTUA - ALZATE, se encuentra en fase de liquidación en el Juzgado Septimo de Familia de Medellín (Ant) , y desde la fecha de la ruptura de la relación marital, es decir diciembre de 2018, como lo declaro dicho Juez, todos los bienes los ha usufructuado la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, recibe todas las rentas de los bienes patrimoniales que ascienden a más de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (3.000.000.000) y las rentas anuales que estos producen, teniendo en cuenta que los ingresos corresponden al producido del centro educativo MUNDO MAGICO y un microbús de 19 pasajeros de servicios especiales, arriendos, etc.

DECIMO SEPTIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ con el fin de defraudar al sociedad patrimonial existente con mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, constituyo una sociedad denominada CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MUNDO MAGICO SAS NIT 901348629-5 en diciembre de 2019, en compañía de su hijo mayor de edad, de nombre JUAN PABLO, donde este ultimo posee el 95% de la misma, y trasladar a esta nueva sociedad todos los ingresos del Centro Educativo MUNDO MAGICO, además de los bienes inmuebles, muebles y enseres, situación que esta en conocimiento del juzgado 7 de familia.

La vivienda en la que hoy habita la menor ISABELLA, ubicada en la calle 15 N 79-250 casa 11, Urbanización SANTA MARIA DE LOMA, de la ciudad de Medellín (Ant), es también titular mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en común y proindiviso, y mi representado no ha iniciado ningún proceso divisorio, para no desestabilizar a la niña ISABELA ATEHORTUA ALZATE, es decir que la niña se beneficia del 50% que le corresponde al padre, señor ATEHORTUA MARTINEZ

DECIMO SEPTIMO: Actualmente y por los procesos que se han adelantado tanto en Comisaría de Familia, Fiscalía, Juzgados, etc, el señor ATEHORTUA MARTINEZ se encuentra actualmente desempleado y no se beneficia del patrimonio familiar existente con la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, mi representado actualmente se encuentra viviendo en la casa de su madre

DECIMO OCTAVO: En la Comisaria de Familia de Belen de la ciudad de Medellín (Ant) dentro de audiencia de conciliación por concepto de alimentos, la aquí demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, pretendía una cuota de alimentaria para ISABELLA, en cuantía de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) y fue declarada fallida por no llegarse a un acuerdo. Pues la comisaria

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

de Belén, le indico que los gastos serian fijados de acuerdo a las facturas y recibos aportados por la señora LAURA VICTORIA ALZATE, documentos que la señora ALZATE GOMEZ, se negó a entregar.

DECIMO NOVENO: Ante esta situación el día 11 de enero de 2019, se radico la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria el cual se encuentra cursando en el Juzgado 11 de familia Medellín, bajo el radicado 05001311001120200004300 donde el demandante es el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, para que esta sea fijada por el Juez, demanda que a la fecha no ha sido contestada por la señora ALZATE GOMEZ, en calidad de demandada, dejando asi vencer los términos.

VIGESIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, sólo ha pretendido en los diferentes procesos existentes, alterar las fechas, para defraudar la liquidación patrimonial entre compañeros permanentes y por ende afectar a su hija menor ISABELLA.

VIGESIMO PRIMERO: Por todas las situaciones que dentro del proceso adelantado en la Comisaria de Familia de Belen, mi representado, envió a la Personería de Medellín y actualmente se encuentra en investigación bajo el radicado No. 2021110018636, una queja, dado que al parecer, se incurrió en conductas graves como el pago de dineros (sobornos) por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, y de la que fueron testigos las señoras YENIFER PALACIO y ELIZABETH PALOMINO BAZA.

VIGESIMO SEGUNDO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GÓMEZ, induciendo a error al Despacho, y para dar respuesta a este hecho me permito hacer una relación cronológica de los hechos particulares que han sucedido con la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, así:

Prueba audiovisuales	Observaciones
Prueba 1. ISABELLA	Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Pruebas 2 y 3. ISABELLA	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 6. ISABELLA	Isabella llega al centro educativo mundo magico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando” sin dolor” no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,
Isabella P11	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Isabella cuenta de los gritos de la mamá

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Isabella P13	Isabella dice que la mama le pega con una chancla
Isabella P14, 15 y 16	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

H. Se anexa video, donde mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINIEZ trata de establecer la situación de la niña en cuanto a las posibles agresiones, se anexa Prueba video 3 y las señora álzate se niega a dar explicación alguna al padre.

I. Se anexa video, en donde la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, trata de tumbar una puerta con un martillo con golpes para agredir al joven SEBASTIAN ATEHORTUA (hijo de mi representado), situación que en la que interviene el señor ATEHORTUA e impide la agresión, esto sucedió a finales del mes de noviembre de 2018. Vale aclarar que la menor ISABELLA, se encontraba en casa y presencio toda la situación.

Prueba esta, que evidencia que quien es violenta y agresora es la aquí demandada en reconvencion, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

VIGESIMO TERCERO: Para demostrar que la demandada en reconvencion, falta a la verdad y trata de inducir error a las diferentes entidades, allego un cuador comparativo de las denuncias realizadas por la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, tanto en la Fiscalía General de la Nación como en la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant), supuestamente por los mismos hechos, y que son dos declaraciones o denuncias con situaciones de hecho diferentes, así:

Denuncia en Fiscalía	Denuncia en Comisaria de familia	Observaciones
Indica en que Oscar armado Atehortua le solicito que hablaran, pero Laura Alzate indico que no porque	En ningún parte indica que se haya negado a hablar y no indica nada del supuesto divorcio.	Incoherencia

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

hacia una semana le pidió el divorcio		
No aparece la señora Jennifer Palacio Vanegas en ninguna parte del relato	Menciona a la señora Jennifer Palacio Vanegas en gran parte del relato	Incoherencia
Indica que a las 12 o 1 am, el señor Oscar Atehortua le piden que hable, estaban en la habitación y ella estaba acostada y allí la agrede	Indica que a la 1 am se desplazó al primer nivel a conversar con Oscar Atehortua y Jennifer Palacio, y que allí permaneció 30 o 40 minutos y después suben a la habitación a dormir y allí la agrede	Incoherencia
No indica nada al respecto	Indica que el señor Oscar Atehortua consumió estrato de marihuana, que ella en compañía de Juan Pablo Pérez y la menor Isabella Atehortua Alzate (3 años) fueron a tratar de volverlo en sí. Y que todo lo presenció la menor	Incoherencia
Indica que el señor Oscar Atehortua la agredió el día 14 de febrero de 2015, y que le provocó un ingreso a la clínica del rosario principio de aborto.	No indica nada al respecto	La señora Laura Alzate estuvo en la clínica el rosario según historia clínica por dolor precordial, tenía las troponinas altas, en ninguna parte hay registro de un posible aborto o señales de violencia, se evidencia a lo largo de su historia médica que la señora

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

		Alzate padecía de problemas cardiacos
Habla en términos generales que el señor Oscar Atehortua la humilla, insulta y que no le permite a ver a su familia	No indica nada al respecto	incoherencia
Habla el señor Oscar Atehortua la intimido con un cuchillo	No habla nada al respecto	Incoherencia

VIGESIMO QUINTO: La señora YENIFER PALACIO y la señora DEISY SILVA en conversación sostenida via whatsapp (mensajes de texto) y la prueba de audio entre la señora JENNIFER PALACIO Y DEISI SILVA, en donde expone el trato humillante de la señora ALZATE hacia el señor ATEHORTUA el día 30 de noviembre de 2018 y además sobre los actos sexuales entre la señora ALZATE Y YENIFER PALACIOS,

VIGESIMO SEXTO: Para el día 27 de abril de 2021 se tiene la audiencia concentrada por el delito de violencia intrafamiliar que fue ejercida por la aquí demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE en contra de mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA y de todo el grupo familiar. citada por el Juzgado 23 penal municipal, SPOA 05 001 60 99166 2019 00823, fiscalía 272.

VIGESIMO SEPTIMO: Para dar cuenta mas aun de que la aquí demandada en reconvenccion, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, con esto violenta sicologicamente a su hija ISABELLA, , quien de manera hábil manipula la mente de la niña, programándola para que ISABELLA exprese esas situaciones ya que para la fecha en que sucedió la ruptura familiar, y los hechos ya manifestados, la niña contaba con escasos tres (3) y la madre de manera constante y continua, le da información distorsionada para deteriorar la imagen del padre tal como lo evidencio el equipo psicosocial de la comisaria de alta vista del día 7 de septiembre de 2020, donde en dicha visita la menor verbalizo lo siguiente:

“¿Cómo es tu relación con tu papá?”

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"Muy bien pero me está diciendo cosas que no puedo decir, él me maltrata"

¿Qué cosas te dice que no puedes decir?

"Me pregunta si me bañé, si cene, si salí con mi mamá porque le está poniendo problema a mi mamá, es que Oscar Armando es muy necio"

¿Cómo te trata tu papá?

"Me trata bien pero a veces el molesta mucho, no me gusta que me pregunte si ya me bañé, si comí, si salí, porque lo que él quiere es ponerle problema a mi mamá, el a me dice que no le cuente esas cosas, él a veces es muy grosero con mi mamá"

¿Qué cosas dice tu papá de tu mamá?

"Dice que es muy malo estar con ella porque me hace daño, pero ella no me hace daño"

¿Te gusta que tu papá te llame?

"Si me gusta pero ya no me llama, no sé por qué no me llama, eso es muy raro ¿tú sabes por qué él no me llama?"

¿Te gustaría que te volviera a llamar?

"Si me gustaría, por qué tú no hablas con él y le dices Oscar Armando llama a tu hija"

¿Cómo te sientes cuando hablas con tu papá?

"Muy bien y muy alegre"

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

"Muy buena, me cuida, me trata muy bien, me compra ropa"

¿Cómo te castiga tu mamá?

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"No me deja salir, ni jugar play en el cuarto de Juanpa (hermano mayor) y a veces me da pelas"

¿Con qué te pega cuando te da pelas?

"Con la mano"

¿Qué cosas dice tu mamá de tu papá?

"Dice que es un tipo malo, grosero, él siempre me está preguntando si ya hice tareas, si fui a la escuela, ella le dice Oscar Armando respeta a tu hija, todo el mundo dice que él es muy insoportable, todo el mundo habla de Oscar Armando"

¿Has visto a tus papás discutir?

"Si, ellos pelean todo el día, mi mamá le dice Oscar Armando respeta a tu hija y él se queda callado"

¿Has visto si tus papás se golpean?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Si, ella es la mejor y mi papá también es el mejor"

Ademas sigue asi:

¿Sabes para qué te trajeron hoy aquí?

"No sé"

¿Alguna persona te dijo lo que tenías que decir?

"No"

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

"Genial porque me la paso bien jugando con ella y divirtiéndonos"

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

¿Cómo te castiga tu mamá?

"me pega pelas, eso como duele pero con chancla es peor, con chancla de goma duele mucho"

Tú mamá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Sí, pero con mi papá no puedo porque no me regresa donde mi mamá, entonces estamos separados"

¿Has escuchado a tu mamá decir cosas negativas de tu papá?

"No me acuerdo"

¿Cómo es tu relación con tu papá?

"Me la llevo genial pero ya lo perdí porque estamos separados y no lo volví a ver nunca, creo que él ya se fue al cielo"

Tu papá no se ha ido al cielo, él está vivo y ayer estuvo aquí en la comisaría de familia

"¿Mi papá estuvo ayer aquí y por qué a mí no me dijeron que viniera ayer para verlo?"

¿Quisieras volver a ver a tu papá?

"Si quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

¿Quisieras volver a ver a tu papá? "Si quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

Tú papá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"No"

Tu papá alguna vez te ha pegado?

"No"

Te gustaría vivir con tu papá?

"Me gustaría vivir con él en la casa de mi mamá con mi abuela y mi hermano"

Te gustaría visitar a tu papá?

"Si, pero a mi mamá le tocaba ir con policías"

¿Has escuchado a tu papá decir cosas negativas de tu mamá?

"No, yo no me acuerdo porque fue una pelea hace muchos años"

Cómo se la llevan tu papá y tu mamá?

"Antes se la llevaban bien pero ya no porque pelean"

¿Has visto que tus papás se insulten o se golpeen?

"No se pegan pero se dicen cosas feas"

Cómo te sientes cuando ves a tus papás pelear?

"Me siento triste, mi mamá furiosa y mi papá furioso"

En el mismo informe, en las conclusiones se reiteran que la menor continua expuesta al deterioro de la figura paterna, se anexa el párrafo del informe

"Al momento de la entrevista se aprecia que Isabella continúa inmersa dentro del contexto de conflicto que subsiste entre sus progenitores, el cual podría estar impidiéndole gozar de un sano desarrollo físico, psicológico y emocional. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por Isabella durante la entrevista se considera probable que continúe estando expuesta al menos de

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

forma indirecta a comentarios desfavorables de la figura paterna, lo cual podría influenciar la imagen que la niña tiene de su progenitor, sin embargo se aprecia que Isabella continúa manifestando interés por tener contacto con su padre, lo cual puede considerarse un indicio de que aún existe vinculación afectiva."

Nos encontramos ante un evidente SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, donde la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE viene utilizado a la niña ISABELLA, para que este acuse al padre de situaciones que él no hecho en estos mismos informes se puede leer en las verbalizaciones de la niña, que el padre nunca la agredió o hecho daño y que por el contrario es la madre quien recurre al castigo físico y además al maltrato psicológico de la menor al decirle a la niña de 5 años que su padre es un tipo malo. Además, también la madre programo a la menor para que lo catalogue de problemático porque este último le pregunta cosas cotidianas a su hija, tales como si comió o hizo tareas.

VIGESIMO OCTAVO: La demandada en reconvencion, en las pocas conversaciones telefónicas sostenidas con la niña, en el año 2020 y que fueron ordenadas por la Comisaria de Familia, interviene en la llamada, define los límites de la conversación entre el padre y la niña, generando alto stress en ISABELLA al igual en mi representado (se anexa audio)

En el mismo informe, se lee lo siguiente;

"Se realiza la atención de manera virtual inicialmente pero actualmente se desarrollan las consultas con la niña, de manera presencial. A lo largo de las intervenciones con la niña, se observa una tremenda dificultad para plasmar su realidad de familia, por ejemplo en el dibujo de la familia, tarea que no logra desarrollar a plenitud ya que luego de iniciar su trabajo, se siente frustrada y no disfruta de una actividad que en su mayoría los niños de su edad realizan con facilidad, e incluso cambia".

Lo cual es una evidencia clara que lo que vive y ve, ISABELLA ATEHORTUA, en la actualidad es una situación muy difícil de la cual no puede responsabilizar al demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, recordemos que ISABELLA y su padre llevan más de 18 de meses sin verse y casi un año sin hablar.

VIGESIMO OCTAVO: mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el Comisario de Familia de Belén, de no visitar a su hija ISABELLA, pero se ha defendido de las infamias, que

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

han hecho a el como persona y a su hija que en ultimas ha sido la mas perjudicada, al verse distanciada y privada de la presencia de su padre.

Para que se adoptaran dicha medida, se utilizaron, como ya se dijo informes falsos (el de la siquiatria) donde con la valoración de dicha prueba, fallaron en contra del señor ATEHORTUA MARTINEZ.

Además la declaración del Policía LUIS TORIBIO, que refirió no conocer a la señora ALZATE GOMEZ, donde falto a la verdad, ya que es ampliamente conocido que el señor TORIBIO, llevaba y recogía a ISABELLA al centro educativo MUNDO MAGICO. Refirió el Policía LUIS TORIBIO que el señor ATEHORTUA había intentado agredir a la señora ALZATE, y su compañero el subintendente CALLEJAS, refiere que nunca sucedió. Igualmente mintió el señor LUIS TORIBIO, cuando refiere que el señor ATEHORTUA, había halado a la niña del brazo, asunto que igualmente el Subintendente Callejas no reporta.

VIGESIMO NOVENO: Con el proceder de la demandada en reconvención, se evidencia una clara sed de venganza, por las denuncias iniciales interpuestas por mi representado quien actúo con diligencia en favor de su menor hija, ante las situaciones que se estaban presentando. Quien no observo las afectaciones e implicaciones que devenían de su actuar fue la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ.

TRIGESIMO: Existen pruebas fotográficas en donde se ve que la menor ISABELLA tuvo una lesión en un brazo, las cuales sucedieron en el mes de agosto de 2019 las cuales la madre se negó explicar y además hay unas serie de video donde la menor indica que es golpeada por parte de la madre y de su medio hermano Juan pablo. Los cuales se anexan a las pruebas audiovisuales

TRIGÉSIMO PRIMERO: para demostrar aun mas de los actos violentos que la señora ALZATE GOMEZ, ejerce sobre su hija menor ISABELA, se encuentra dentro del proceso administrativo radicado 02-21522-20, restablecimiento de derechos en favor de ISABELA ATEHORTUA donde es investigada la demandada en reconvención, donde existe sendos informes denominados; visita verificación de derechos comisaria AltaVista del 7 de agosto de 2020 y el informe entrevista psicológica Isabella Atehortua 26 de enero de 2021 donde se lee y se concluye el maltrato físico y psicológico perpetrado por la madre, asuntos denunciados por el padre desde agosto de 2019 y que no fueron atendidos por la comisaria de 16 de belén y que solo un año después la comisaria de alta vista deicidio investigar.

C&M
ABOGADAS
CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

TRIGESIMO SEGUNDO: El señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, me ha conferido poder para adelantar la presente demanda de reconvención

CAUSAL INVOCADA

Se invoca como causal para adelantar el presente proceso la contemplada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil, que reza:

“ Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño”

En el entendido, que la manipulación reiterada que ejerce la aquí demandada en reconvención, los maltratos físicos que se logran demostrar y en especial los psicológicos como bien se evidencia en los diferentes reportes sicosociales de la Comisaria de Familia, son suficientes para que el presente proceso prospere en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previo al trámite legal correspondiente surtido con citación y audiencia al defensor de Familia, se decrete la PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448 de su hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, Identificada con el NUIP 1033265656.

SEGUNDA: Que se le otorgue exclusivamente al señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.453 el ejercicio de la PATRIA POTESTAD sobre su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

TERCERO: Se disponga la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

CUARTO. En caso de oposición se condene al demandado en costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 310, 311, 312 Y 315 del C.C.
Artículo 390 y 395 del Código General del Proceso

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Ley 1098 de 2006.

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Es suya señor Juez por conocer de la demanda principal

PRUEBAS:

Documentales: Sírvase tener por su valor legal los siguientes documentos y que fueron aportados a la contestación de la demanda, así:

1. Sentencia 2019-00390 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
2. Chats que habla sobre actos sexuales
3. SPOA 050016099166202060357. Denuncia por falsedad en documento privado y fraude procesal.
4. Radicado 2021110018636 quejas Personería de Medellín contra comisario de belén
5. Derecho de petición a la Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano
6. Respuesta de Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano al derecho de petición.
7. Radicado CF-16-047 del 14 de enero de 2019
8. SPOA 050016099166201922051 Denuncia violencia contra ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
9. Radicado 202110370070972 ampliación de denuncia en el SPOA 050016099166201922051
10. Auto 376 del 23 de septiembre de 2020
11. Informe de visita verificación de derechos del día 7 de septiembre de 2020
12. Notificación y SPOA 050016000248202053529, denuncia ejercicio arbitrario de la custodia
13. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Mundo Mágico centro educativo
14. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Mundo Mágico Centro educativo
15. Certificado de existencia y representación legal CDI mundo mágico SAS
16. Acta de no acuerdo cuota de alimentos.
17. Demanda de la cuota de alimentos, que se encuentra en curso
18. Copia de la Historia Clínica expedida por la EPS SURA Oscar Atehortua
19. Informe pericial psicológico y de salud mental DR CAMILO BETANCURT
20. Historia Clínica Mente plena
21. Historia Clínica Pisiclin

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

-
22. Spoa 0500160016001255201900264 denuncia a la señora Jesica Bustamante, trabajadora social de mente plena
 23. Denuncia Laura Alzate por violencia comisaria de Belén
 24. Copia de la denuncia realizada en la Fiscalía por la Sra. Laura Victoria Álzate Gómez SPOA 050016099166201825148
 25. Historial de violencia intrafamiliar 2014 2015 documento anexado por Laura Alzate a su historia clínica
 26. Spoa 05001600024801915552 denuncia penal comisario
 27. Informe entrevista psicológica ISABELLA ATEHORTU 26 de enero de 2021
 28. AVERIGUACION DISCIPLINARIA NRO. 859005063 - 2019 DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
 29. Radicado 201910424140 queja personera Ana Paula
 30. Medidas de protección en favor de Oscar Atehortua rad 202110370063392
 31. Declaración Agente Toribio
 32. Declaración subintendente Callejas
 33. Solicitud de LAURA ALZATE a Covitec - Empresa de Seguridad Santa Maria de la Loma
 34. Historia Clínica de ISABELLA 26 de diciembre de 2018
 35. Historia clínica de ISABELLA 8 y 12 de agosto 2019
 36. Spoa 050016099166201901820 Denuncia de calumnia contra Laura Alzate
 37. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de Isabella
 38. Correo 30 de marzo de 2021
 39. Respuesta al auto 1340 Quejas 20 de agosto
 40. Informe de entrevista psicología a ISABELLA ATEHORTUA 26 de enero de 2021
 41. Queja ante la procuraduría mediante los radicados E-2019-726926 y E-2019-745318
 42. Denuncia fiscalía SPOA 05001600024801915552 contra el comisario de Belén
 43. Radicado 2021110018636. Personería de Medellín contra comisario de belén por posibles actos de corrupción
 44. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de ISABELLA
 45. Medias de protección rad 202110370063392
 46. Declaración subintendente CALLEJAS
 47. Declaración del Policía TORIBIO

AUDIOVISUALES: Sírvasse tener por su valor legal los siguientes videos fotografías y audios:

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

1. Prueba audio 1 audio actos sexuales
2. Pruebas audiovisuales 2

Prueba audiovisuales	Fecha	Observaciones
Prueba 1. ISABELLA	25/06/2019	Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.
Pruebas 2 y 3. ISABELLA	25/06/2019	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	25/06/2019	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	26/09/2019	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo magico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 6. ISABELLA	02/07/2019	Isabella llega al centro educativo mundo magico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	02/07/2019	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

		niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	27/06/2019	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	29/06/2019	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	20/06/2019	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando "sin dolor" no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,
Isabella P11	Video	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Video	Isabella cuenta de los gritos de la mamá
Isabella P13	Video	Isabella dice que la mama le pega con una chancía
Isabella P14, 15 y 16	Fotografías agosto de 2019	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

3. prueba audio 5 Laura Interviene llamada 2020-06-10
4. Prueba audio 6 llamada advertencia
5. prueba de audio 7 Audio Yenifer entregado a la fiscalía situación de isabella – Amenazas
6. prueba de video 4 Laura intenta tumbar una puerta y agredir a Sebastian Atehortua
7. prueba video 3 Laura se niega explicar que pasa con la niña

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

TESTIMONIAL

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que las siguientes personas declaren sobre lo que saben y les consta de los hechos de la demanda y su contestación, así:

PARIENTES PATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. VALENTINA ATHEORTUA PEREZ: mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 514 08 00
Email: valen.atehortua@hotmail.com
HERMANA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
2. SEBASTIAN ATEHORTUA PEREZ, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 508 93 73
Email: juan.sebas97@hotmail.com
HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
3. MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ATEHORUTA, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Cel:
Email: magdalenamartinez23@hotmail.com
ABUELA PATERNA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

PARIENTES MATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. JUAN PABLO PEREZ ALZATE, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín en la calle 15 No. 79-250 casa 111 Urbanización Santa María de las Lomas
Correo electrónico: juan_pablo199@outlook.com
Celular: 310 693 47 32
HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
2. GABRIEL ARNOLDO ALZATE JARAMILLO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín, en la carrera 70B No. 9ª-70 Belén.
Correo electrónico: Gaaj45@hotmail.com
Celular: 312 794 43 02
ABUELO MATERNO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

OTROS:

4. YENIFER PALACION VANEGAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) , Carrera 82D #15C-68
Celular 3157539962
Email: larayuela.centroludico@gmail.com
5. ELIZABETH PALOMINO BAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) sin nomenclatura oficial conocida
Celular: 310 621 71 37
Email: Manifiesta no tener correo electrónico.
6. ALBA PATRICIA GRANDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant), carrera 82D #15C-68
Celular: 301 437 44 30
Email:
7. ANDRES CAMILO BETANCUR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant)
Celular: 3504563985
Mail: elementalinvestigaciones@gmail.com

OFICIOS: Solicito se sirva disponer oficiar a las siguientes entidades.

1. A la Comisaria de Alta Vista de la ciudad de Medellín (Ant), para que informe el estado del proceso que por restablecimiento de derechos se adelanta en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y que medidas se encuentran adoptadas a la fecha.
2. A la personería de Medellín, a fin de que informe el estado de las investigaciones que allí se adelantan,

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, absuelva interrogatorio de parte que de manera personal o por escrito le formule.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA EN RECONVENCION Y APODERADA: La que reposa en la demanda principal

C&M
ABOGADAS

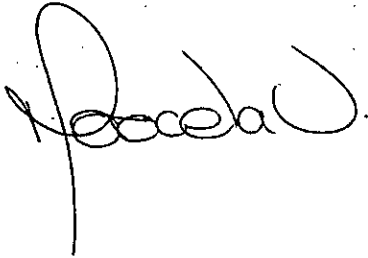
CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

DEMANDANTE EN RECONVENCION: La que reposa en la demanda principal
APODERADA DEL DEMANDADO: Calle 51 No. 51-77 oficina 301 Edificio San
Ignacio del municipio de Itagüí (Ant)
CELULAR: 316 482 83 34
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com

De usted muy atentamente



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (Ant)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.

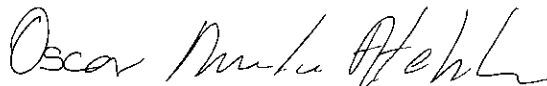
REF: VERBAL -PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: PODER

OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con correo electrónico: oatehor@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant) de la manera mas respetuosa me permito manifestarle que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) y con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, para que en mi nombre INICE TRAMITE Y CULMINE demanda de RECONVENCION DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de mi hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, de las condiciones civiles ya conocidas, invocando como causal la consagrada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil.

Mi apoderada está facultada para realizar la conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, aportar y pedir pruebas, pedir nulidades, interponer recursos y en general para ejercer todas las actuaciones tendientes a defender mis legítimos derechos e intereses.

De usted muy atentamente



OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
C.C. 98545453
Email: oatehor@hotmail.com

Acepto,



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (ANT)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1033265656

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55461383

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 19 Comulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A Y L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Datos del inscrito

Primer Apellido ATEHORTUA Segundo Apellido ALZATE

Nombre(s) ISABELLA

Fecha de nacimiento Año 2015 Mes MAY Día 31 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Tipo de documento anterior a Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

52937477-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

ALZATE GOMEZ LAURA VICTORIA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 43.757.448

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

ATEHORTUA MARTINEZ OSCAR ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 98.545.453

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

ATEHORTUA-MARTINEZ OSCAR ARMANDO

Documento de identificación (Clase y número)

CC 98.545.453

Firma

Oscar Ar. L. Martinez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

REPUBLICA DE COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

REPUBLICA DE COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes JUN Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE

Reconocimiento potestivo

Oscar Armando Atehortua Martinez

Firma

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE

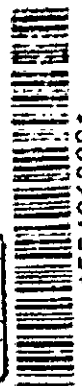
ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 0087 FOLIO 133.

REPUBLICA DE COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



55461383

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MAYO DIEZ DE DOS MIL VEINTIUNO

Auto N°:	266
Radicado:	05001 31 10 005 2020 0277 00
Proceso:	DEMANDA DE RECONVENCION PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante	OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
Demandada:	LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
Tema y subtemas:	INADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCION

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio 4 del 2020, se INADMITE la presente demanda VERBAL DE RECONVENCION, presentada a través de apoderada judicial por el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en representación de su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, frente a la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

☐ En el poder se indicará expresamente que la dirección del correo electrónico de la apoderada coincide con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS

☐ Anexará él envió electrónico de la demanda de reconvencción y de sus anexos a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020 en su artículo 6°. , o en su defecto se acreditará él envió físico de la misma con sus anexos., procediendo en idéntica forma cuando presente el escrito de subsanación, acreditando que efectivamente si fue recibido por la parte demandada y que el correo a donde se envía, bajo la gravedad del juramento se afirma que si corresponde a la demandada.

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN El anterior auto se notificó por Estados N° <u>36</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>11</u> de <u>Mayo</u> del 2021 DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA
--

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.

REF: VERBAL -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
RADICADO No. 2020-00277

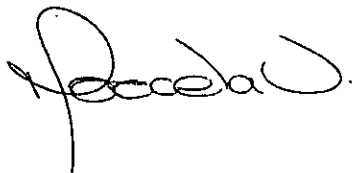
ASUNTO: SUBSANAR REQUISITOS

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, obrando como apoderada judicial del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, también mayor de edad, de las condiciones civiles ya conocidas, con correo electrónico oatehor@hotmail.com, quien a su vez obra en representación de su hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de la manera mas respetuosa y dentro del termino legal, me permito subsanar los requisitos exigidos por su Despacho

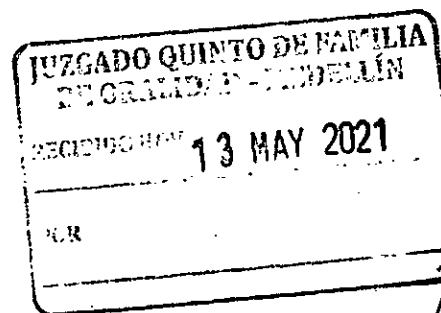
De igual manera envió a la demandada en reconvención como a su apoderada, copia del presente escrito. del poder y del escrito de demandatorio de reconvención con las correspondientes correcciones.

Con lo anterior doy cumplimiento a las exigencias del Despacho y solicito de manera muy respetuosa se sirva continuar con el tramite de la presente demanda de reconvención.

De usted muy atentamente



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLIN (ANT)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com



#15 14

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.

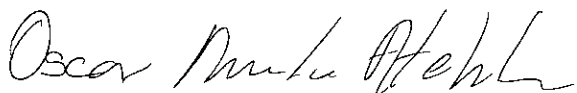
REF: VERBAL -PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: PODER

OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con correo electrónico: oatehor@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant) de la manera mas respetuosa me permito manifestarle que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) y con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, para que en mi nombre INICE TRAMITE Y CULMINE demanda de RECONVENCION DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de mi hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, de las condiciones civiles ya conocidas, invocando como causal la consagrada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil.

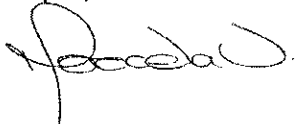
Mi apoderada está facultada para realizar la conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, aportar y pedir pruebas, pedir nulidades, interponer recursos y en general para ejercer todas las actuaciones tendientes a defender mis legítimos derechos e intereses.

De usted muy atentamente



OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
C.C. 98545453
Email: oatehor@hotmail.com

Acepto,



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (ANT)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

REF: VERBAL -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ

RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCION

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, el cual coincide con el inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, obrando como apoderada judicial del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, también mayor de edad, de las condiciones civiles ya conocidas, con correo electrónico oatehor@hotmail.com, obrando en representación de su hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de la manera más respetuosa me permito PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION, tendiente a la privación de la PATRIA POTESTAD en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) correo electrónico directora@mundomagico.com.co. Lo anterior basada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, es hija de los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ,

SEGUNDO: ISABELLA ATEHORUTA ALZATE, nació el 31 de mayo de 2015, en la ciudad de Medellín (Ant) y registrada en el indicativo serial No. 55461383 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín (Ant) y con NUIP 1033265656

TERCERO: Según sentencia del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín (Ant), dentro del radicado No. 2019-00390, se declaró, la unión marital de hecho entre los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, la cual tuvo

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

como extremos de la unión marital desde noviembre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2018.

CUARTO: El 12 de diciembre de 2018, el demandante, señor OSCAR ARMANDO ATHEORTUA ALZATE, es enterado de que su compañera, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y la señora YENIFER PALACIO VANEGAS, sostenía relaciones sexuales en su casa, en su cama y con su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de escasos 3 años de edad, para la época; en medio de las dos

QUINTO: Ante esta situación, mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en compañía, en ese entonces, su suegro, señor GABRIEL ALZATE fueron a verificar la situación, mi representado aduce, que nunca ingreso por la fuerza, pues era su domicilio, es de su propiedad, ahí vivía, para ese momento, en compañía de su compañera y aquí demandante, señora ALZATE GOMEZ, el hijo de esta, de nombre JUAN PABLO, de su hija menor ISABELA, aun para esa época era su vivienda, tenía llaves de si casa, allí aun se encontraba toda su ropa y objetos personales, y además quien abrió la puerta de la propiedad fue el señor GABRIEL ALZATE, padre de la aquí demandante.

Al ingresar mi representado, señor ATEHORTUA MARTINEZ a su residencia, se encontró que su hija ISABELLA, estaba durmiendo en la misma cama con la señora YENIFER PALACIO, por esta razón trato de sacar a mi niña ISABELLA, con el único fin de instaurar la denuncia de los hechos y que fuera revisada por medicina Legal, ante la evidencia que tenía sobre lo que estas dos mujeres, la madre de ISABELLA y su pareja sexual, venían haciendo sin considerar el posible daño que hacían a la niña, en especial la madre quien tenía la obligación de velar por el cuidado físico, emocional y moral de Isabella, su hija.

SEXTO: Refiere mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, durante las últimas semanas del mes de noviembre de 2018, y al enterarse y tener la certeza que a pesar de ser su pareja sostenía relaciones extramaritales y lésbicas, con la señora YENIFER PALACION, en su casa, en su cama, con su hija de por medio, le causó una gran tristeza, depresión y ansiedad, razón por la que no podía conciliar el sueño, ingirió 8 gotas de aceite de cannabis medicinal, el cual es de venta libre en la república de Colombia y es considerado médico y de uso libre, lo cual le ayudo a dormir, pues ese día, es decir el 1 de diciembre de 2018, la señora ALZATE GOMEZ, hizo una fiesta en su casa en compañía de su familia en la cual estuvo inclusive la señora YENIFER PALACIO

A eso de las 3:00 a.m., la demandante, ingreso a la habitación y trato de despertarlo y abrirle los ojos a la fuerza, todo esto sucedió delante de la niña

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

ISABELLA ATEHORTUA, y la señora LAURA VICTORIA ALZATE, le decía a la niña, que mirara que su padre era un drogadicto.

SÉPTIMO. Mi representado, ingreso por decisión propia, se sentía descompensado, depresivo, triste muy triste y estuvo 3 días hospitalizado, a la Institución MENTE PLENA, como consecuencia de la situación por la que atravesaba y producto de la violencia psicológica a la que fue sometido por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, y no solo a su compañero, sino a sus hijos, a sus hijos ISABELLA , SEBASTIA Y VALENTIA ATEHORTUA, lo que provocó una depresión moderada tal como lo indica el sicólogo Camilo Andrés Betancurt y la historia clínica de mente plena y la prueba 16 historia de la clínica Pisiclin

OCTAVO: La demandada en reconvenición, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, manipulo al personal médico y a trabajadora social de la CLÍNICA MENTE PLENA, ya que en dicho reporte emitido por la funcionaria de la clínica, refiere, que " se cita a consulta con la familia" pero resulta que la única de la familia que asistió fue la señora ALZATE GOMEZ, ningún otro miembro de la familia, como lo son los otros dos hijos del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, quienes obedecen a los nombres de VALENTINA y SEBASTIAN ATEHORTUA, y para la época ya eran mayores de edad, nunca se les cito ni fueron escuchados, además que ellos también fueron difamados, ya que se dijo que SEBASTIAN, como consumidor de SPA, y VALENTINA, presenta conductas de anorexia. Situación que nunca fue corroborada, pero dicho informe activo la ruta de violencia intrafamiliar en contra de mi representado.

NOVENO: Al activarse la ruta de violencia intrafamiliar, le fue enviado un correo electrónico a la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant) y posteriormente la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, interpuso la denuncia formalmente.

DECIMO: En dicho proceso, mi representado fue declarado responsable de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la demandada en reconvenición, como fue

DECIMO PRIMERO: a pero con conductas manipuladoras y falsas, ya que apporto al proceso un informe de la psiquiatra, Dra Claudia Patricia Marín Cano, el que refería que el señor ATEHORTUA MARTINEZ, "ha intentado suicidarse tiene conductas agresivas y consume sustancias psicoactivas", lo que después fue negado por la misma siquiatria, doctora MARIN CANO, quien en respuesta a

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

derecho de petición enviado por mi representado, manifestó que desconoce dicho diagnóstico, al igual que la elaboración del mismo, situación que se encuentra debidamente denunciada en la Fiscalía General de La Nación, por el delito de falsedad en documento privado y fraude procesal, bajo el SPOA 050016099166202060357.

Igual sucede con el informe de la trabajadora social de la Institución MENTE PLENA, donde se denunció ante la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA 0500160016001255201900264, pues ella, la trabajadora social de mente plena, sin verificar y/o confirmar, reporto un hecho falso, aduciendo que se reunión con el grupo familiar y solo se reunión con la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

Como si fuera poco, en las declaraciones rendidas por la señora YENIFER PALACIO, (pareja sexual de la aquí demandada), y la misma demandada en reconvención, manifestaron que todo lo denunciado por mi representado era producto de su imaginación y un montaje informático, tal como lo refiere en comunicación enviada el 14 de enero de 2019. En el radicado CF-16-047, e igualmente lo denunciaron en la Fiscalía por injuria y calumnia, para después, la señora YENIFER PALACIO, reconocer en declaración juramentada ante la misma Comisaria, que ella era la autora de los mensajes y los audios que daban cuenta de la relación que sostenía con la señora ALZATE GOMEZ, además afirma, la señora PALACIO, que fue persuadida por la aquí demandada en reconvención, para no ser sancionada ni por comisaria ni por fiscalía. Todas esas pruebas aportadas, provocaron el error del comisario de familia, dado que este reporte fue vital para la decisión que se adopto.

DECIMO SEGUNDO: La demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, ejerce violencia física, psicológica y emocional, en su hija menor ISABELLA, situación por la cual se encuentra actualmente investigada por la Fiscalía General de la Nación, bajo el SPOA 050016099166201922051.

DECIMO TERCERO: El proceso Administrativo, fue trasladado para la Comisaria de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) y dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña ISABELLA, se adoptaron unas medidas provisionales, pero ante la negativa de la señora LAURA VICTORIA ALZATE, de cumplirlas, la Comisaría de Familia de Altavista, interpuso de manera oficiosa, en la Fiscalía General de la Nación, en contra de la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, denuncia penal por ejercicio arbitrario de la custodia (art. 230A del C. P.) como era de que la menor y su padre mantengan contacto telefónico mientras se da el fallo del proceso que allí se adelanta, dado

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

que la madre mediante documentos falsos puso en duda el estado mental de mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ. Siendo esto otro acto de violencia en contra de la menor y vulneración de los sus derechos.

Se debe tener en cuenta que la menor y su padre no se ven desde el 22 de octubre de 2019, dado que la madre utilizó una serie de pruebas falsas, testigos que declararon con falsedad. El contacto entre padre e hija se restableció telefónicamente en marzo de 2020 por este contacto fue suspendido por la madre de manera arbitraria a en junio de 2020

DECIMO CUARTO: La Comisaria de Familia de Belén, dispuso que la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, no podía ingresar al centro educativo MUNDO MAGICO, donde sus padres son los propietarios, todo en aras de velar por el buen desarrollo de la menor y porque allí laboraba la señora YENIFER PALACIO, (compañera sexual de la aquí demandada en reconvención), pero la señora ALZATE GOMEZ nunca cumplió con esta disposición.

DECIMO QUINTO: Dentro del proceso administrativo que se adelanta en la Comisaria de Familia de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) se encuentra la declaración de la menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, quien es sujeto de violencia física por parte de la madre y aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, además se evidencia que hay maltrato psicológico hacia la menor por el daño de la imagen del padre que hace la madre hacia la menor, esto según el reporte de la trabajadora social y la misma declaración que hace la niña ISABELLA, donde se concluye que:

“Al momento de la verificación no se observan en Isabella lesiones o señales de maltrato físico. Sin embargo la niña se encuentra inmersa dentro del contexto de conflicto que se vive entre sus progenitores, el cual parece afectar otras esferas del grupo familiar constituyendo un ambiente de VIF que podría estar produciendo las afectaciones psicológicas y emocionales que presenta Isabella. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por la niña se considera probable que haya estado expuesta al menos de forma indirecta a comentarios desfavorables en contra de la figura paterna”

Lo cual evidencia un claro caso de síndrome de alienación parental, porque se evidencia la manipulación de la aquí demandada en reconvención a su hija, ya que

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

ella dejo de ver a su padre y tener contacto con el cuando contaba con escasos 3 años de edad y hace verbalizaciones no propias para su edad.

DECIMO SEXTO: En la actualidad la sociedad patrimonial de la pareja ATEHORTUA - ALZATE, se encuentra en fase de liquidación en el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín (Ant) , y desde la fecha de la ruptura de la relación marital, es decir diciembre de 2018, como lo declaro dicho Juez, todos los bienes los ha usufructuado la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, recibe todas las rentas de los bienes patrimoniales que ascienden a más de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (3.000.000.000) y las rentas anuales que estos producen, teniendo en cuenta que los ingresos corresponden al producido del centro educativo MUNDO MAGICO y un microbús de 19 pasajeros de servicios especiales, arriendos, etc.

DECIMO SEPTIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ con el de fin de defraudar al sociedad patrimonial existente con mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, constituyo una sociedad denominada CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MUNDO MAGICO SAS NIT 901348629-5 en diciembre de 2019, en compañía de su hijo mayor de edad, de nombre JUAN PABLO, donde este último posee el 95% de la misma, y trasladar a esta nueva sociedad todos los ingresos del Centro Educativo MUNDO MAGICO, además de los bienes inmuebles, muebles y enseres, situación que está en conocimiento del juzgado 7 de familia.

La vivienda en la que hoy habita la menor ISABELLA, ubicada en la calle 15 N 79-250 casa 11, Urbanización SANTA MARIA DE LOMA, de la ciudad de Medellín (Ant), es también titular mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en común y proindiviso, y mi representado no ha iniciado ningún proceso divisorio, para no desestabilizar a la niña ISABELA ATEHORTUA ALZATE, es decir que la niña se beneficia del 50% que le corresponde al padre, señor ATEHORTUA MARTINEZ

DECIMO SEPTIMO: Actualmente y por los procesos que se han adelantado tanto en Comisaria de Familia, Fiscalía, Juzgados, etc, el señor ATEHORTUA MARTINEZ se encuentra actualmente desempleado y no se beneficia del patrimonio familiar existente con la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, mi representado actualmente se encuentra viviendo en la casa de su madre

DECIMO OCTAVO: En la Comisaria de Familia de Belén de la ciudad de Medellín (Ant) dentro de audiencia de conciliación por concepto de alimentos, la aquí

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, pretendía una cuota de alimentaria para ISABELLA, en cuantía de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) y fue declarada fallida por no llegarse a un acuerdo. Pues la comisaria de Belén, le indico que los gastos serian fijados de acuerdo a las facturas y recibos aportados por la señora LAURA VICTORIA ALZATE, documentos que la señora ALZATE GOMEZ, se negó a entregar.

DECIMO NOVENO: Ante esta situación el día 11 de enero de 2019, se radico la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria el cual se encuentra cursando en el Juzgado 11 de familia Medellín, bajo el radicado 05001311001120200004300 donde el demandante es el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, para que esta sea fijada por el Juez, demanda que a la fecha no ha sido contestada por la señora ALZATE GOMEZ, en calidad de demandada, dejando asi vencer los términos.

VIGESIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, sólo ha pretendido en los diferentes procesos existentes, alterar las fechas, para defraudar la liquidación patrimonial entre compañeros permanentes y por ende afectar a su hija menor ISABELLA.

VIGESIMO PRIMERO: Por todas las situaciones que dentro del proceso adelantado en la Comisaria de Familia de Belén, mi representado, envió a la Personería de Medellín y actualmente se encuentra en investigación bajo el radicado No. 2021110018636, una queja, dado que al parecer, se incurrió en conductas graves como el pago de dineros (sobornos) por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, y de la que fueron testigos las señoras YENIFER PALACIO y ELIZABETH PALOMINO BAZA.

VIGESIMO SEGUNDO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GÓMEZ, induciendo a error al Despacho, y para dar respuesta a este hecho me permito hacer una relación cronológica de los hechos particulares que han sucedido con la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, así:

Prueba audiovisuales	Observaciones
Prueba ISABELLA	1. Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

	una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.
Pruebas 2 y 3. ISABELLA	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 6. ISABELLA	Isabella llega al centro educativo mundo mágico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando” sin dolor” no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Isabella P11	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Isabella cuenta de los gritos de la mamá
Isabella P13	Isabella dice que la mama le pega con una chancla
Isabella P14, 15 y 16	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

H. Se anexa video, donde mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ trata de establecer la situación de la niña en cuanto a las posibles agresiones, se anexa Prueba video 3 y las señora álzate se niega a dar explicación alguna al padre.

I. Se anexa video, en donde la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, trata de tumbar una puerta con un martillo con golpes para agredir al joven SEBASTIAN ATEHORTUA (hijo de mi representado), situación que en la que interviene el señor ATEHORTUA e impide la agresión, esto sucedió a finales del mes de noviembre de 2018. Vale aclarar que la menor ISABELLA, se encontraba en casa y presencio toda la situación.

Prueba esta, que evidencia que quien es violenta y agresora es la aquí demandada en reconvencción, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

VIGESIMO TERCERO: Para demostrar que la demandada en reconvencción, falta a la verdad y trata de inducir error a las diferentes entidades, allego un cuadro comparativo de las denuncias realizadas por la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, tanto en la Fiscalía General de la Nación como en la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant), supuestamente por los mismos hechos, y que son dos declaraciones o denuncias con situaciones de hecho diferentes, así:

Denuncia en Fiscalía	Denuncia en Comisaria de familia	Observaciones
----------------------	----------------------------------	---------------

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Indica en que Oscar armado Atehortua le solicito que hablaran, pero Laura Alzate indico que no porque hacia una semana le pidió el divorcio	En ningún parte indica que se haya negado a hablar y no indica nada del supuesto divorcio.	Incoherencia
No aparece la señora Jennifer Palacio Vanegas en ninguna parte del relato	Menciona a la señora Jennifer Palacio Vanegas en gran parte del relato	Incoherencia
Indica que as las 12 o 1 am, el señor Oscar Atehortua le piden que hable, estaban en la habitación y ella estaba acostada y allí la agrede	Indica que a la 1 am se desplazó al primer nivel a conversar con Oscar Atehortua y Jennifer Palacio , y que allí permaneció 30 o 40 minutos y después suben a la habitación a dormir y allí la agrede	Incoherencia
No indica nada al respecto	Indica que el señor Oscar Atehortua consumió estrato de marihuana, que ella en compañía de Juan Pablo Pérez y la menor Isabella Atehortua Alzate (3 años) fuero a tratar de volverlo en si. Y que todo lo presencié la menor	Incoherencia
Indica que el señor Oscar Atehortua la agredió el día 14 de febrero de 2015, y que le provoco un ingreso a la clínica del rosario principio de aborto.	No indica nada al respecto	La señora Laura Alzate estuvo en la clínica el rosario según historia clínica por dolor precordial, tenía las troponinas altas, en ninguna parte hay

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

		registro de un posible aborto o señales de violencia, se evidencia a lo largo de su historia medica que la señora Alzate padecía de problemas cardiacos
Habla en términos generales que el señor Oscar Atehortua la humilla, insulta y que no le permite a ver a su familia	No indica nada al respecto	Incoherencia
Habla el señor Oscar Atehortua la intimido con un cuchillo	No habla nada al respecto	Incoherencia

VIGESIMO QUINTO: La señora YENIFER PALACIO y la señora DEISY SILVA en conversación sostenida via whatsapp (mensajes de texto) y la prueba de audio entre la señora JENNIFER PALACIO Y DEISI SILVA, en donde expone el trato humillante de la señora ALZATE hacia el señor ATEHORTUA el día 30 de noviembre de 2018 y además sobre los actos sexuales entre la señora ALZATE Y YENIFER PALACIOS,

VIGESIMO SEXTO: Para el día 27 de abril de 2021 se tiene la audiencia concentrada por el delito de violencia intrafamiliar que fue ejercida por la aquí demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE en contra de mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA y de todo el grupo familiar. citada por el Juzgado 23 penal municipal, SPOA 05 001 60 99166 2019 00823, fiscalía 272.

VIGESIMO SEPTIMO: Para dar cuenta mas aun de que la aquí demandada en reconvenccion, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, con esto violenta psicológicamente a su hija ISABELLA, , quien de manera hábil manipula la mente de la niña, programándola para que ISABELLA exprese esas situaciones ya que para la fecha en que sucedió la ruptura familiar, y los hechos ya manifestados, la niña contaba con escasos tres (3) y la madre de manera constante y continua, le da información distorsionada para deteriorar la imagen del padre tal como lo evidencio

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

el equipo psicosocial de la comisaria de alta vista del día 7 de septiembre de 2020, donde en dicha visita la menor verbalizo lo siguiente:

“¿Cómo es tu relación con tu papá?

"Muy bien pero me está diciendo cosas que no puedo decir, él me maltrata"

¿Qué cosas te dice que no puedes decir?

"Me pregunta si me bañé, si cene, si salí con mi mamá porque le está poniendo problema a mí mamá, es que Oscar Armando es muy necio"

¿Cómo te trata tu papá?

"Me trata bien pero a veces el molesta mucho, no me gusta que me pregunte si ya me bañé, si comí, si salí, porque lo que él quiere es ponerle problema a mi mamá, el a me dice que no le cuente esas cosas, él a veces es muy grosero con mi mamá"

¿Qué cosas dice tu papá de tu mamá?

"Dice que es muy malo estar con ella porque me hace daño, pero ella no me hace daño"

Te gusta que tu papá te llame?

"Si me gusta pero ya no me llama, no sé por qué no me llama, eso es muy raro ¿tú sabes por qué él no me llama?"

Te gustaría que te volviera a llamar?

"Si me gustaría, por qué tú no hablas con él y le dices Oscar Armando llama a tu hija"

¿Cómo te sientes cuando hablas con tu papá?

"Muy bien y muy alegre"

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"Muy buena, me cuida, me trata muy bien, me compra ropa

Cómo te castiga tu mamá?

"No me deja salir, ni jugar play en el cuarto de Juanpa (hermano mayor) y a veces me da pelas"

¿Con qué te pega cuando te da pelas?

"Con la mano"

¿Qué cosas dice tu mamá de tu papá?

"Dice que es un tipo malo, grosero, él siempre me está preguntando si ya hice tareas, si fui a la escuela, ella le dice Oscar Armando respeta a tu hija, todo el mundo dice que él es muy insoportable, todo el mundo habla de Oscar Armando"

¿Has visto a tus papás discutir?

"Si, ellos pelean todo el día, mi mamá le dice Oscar Armando respeta a tu hija y él se queda callado"

¿Has visto si tus papás se golpean?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Si, ella es la mejor y mi papá también es el mejor"

Además sigue así:

¿Sabes para qué te trajeron hoy aquí?

"No sé"

¿Alguna persona te dijo lo que tenías que decir?

"No"

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

"Genial porque me la paso bien jugando con ella y divirtiéndonos"

¿Cómo te castiga tu mamá?

"me pega pelas, eso como duele pero con chancla es peor, con chancla de goma duele mucho"

Tú mamá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Sí, pero con mi papá no puedo porque no me regresa donde mi mamá, entonces estamos separados"

¿Has escuchado a tu mamá decir cosas negativas de tu papá?

"No me acuerdo"

¿Cómo es tu relación con tu papá?

"Me la llevo genial pero ya lo perdí porque estamos separados y no lo volví a ver nunca, creo que él ya se fue al cielo"

Tu papá no se ha ido al cielo, él está vivo y ayer estuvo aquí en la comisaría de familia

"¿Mi papá estuvo ayer aquí y por qué a mí no me dijeron que viniera ayer para verlo?"

¿Quisieras volver a ver a tu papá?

"Sí quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

¿Quisieras volver a ver a tu papá? "Si quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

Tú papá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

"No"

Tu papá alguna vez te ha pegado?

"No"

Te gustaría vivir con tu papá?

"Me gustaría vivir con él en la casa de mi mamá con mi abuela y mi hermano"

Te gustaría visitar a tu papá?

"Si, pero a mi mamá le tocaba ir con policías"

¿Has escuchado a tu papá decir cosas negativas de tu mamá?

"No, yo no me acuerdo porque fue una pelea hace muchos años"

Cómo se la llevan tu papá y tu mamá?

"Antes se la llevaban bien pero ya no porque pelean"

¿Has visto que tus papás se insulten o se golpeen?

"No se pegan pero se dicen cosas feas"

Cómo te sientes cuando ves a tus papás pelear?

"Me siento triste, mi mamá furiosa y mi papá furioso"

En el mismo informe, en las conclusiones se reiteran que la menor continua expuesta al deterioro de la figura paterna, se anexa el párrafo del informe

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

“Al momento de la entrevista se aprecia que Isabella continúa inmersa dentro del contexto de conflicto que subsiste entre sus progenitores, el cual podría estar impidiéndole gozar de un sano desarrollo físico, psicológico y emocional. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por Isabella durante la entrevista se considera probable que continúe estando expuesta al menos de forma indirecta a comentarios desfavorables de la figura paterna, lo cual podría influenciar la imagen que la niña tiene de su progenitor, sin embargo se aprecia que Isabella continúa manifestando interés por tener contacto con su padre, lo cual puede considerarse un indicio de que aún existe vinculación afectiva.”

Nos encontramos ante un evidente SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, donde la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE viene utilizando a la niña ISABELLA, para que este acuse al padre de situaciones que él no hecho en estos mismos informes se puede leer en las verbalizaciones de la niña, que el padre nunca la agredió o hecho daño y que por el contrario es la madre quien recurre al castigo físico y además al maltrato psicológico de la menor al decirle a la niña de 5 años que su padre es un tipo malo. Además, también la madre programa a la menor para que lo catalogue de problemático porque este último le pregunta cosas cotidianas a su hija, tales como si comió o hizo tareas.

VIGESIMO OCTAVO: La demandada en reconvencción, en las pocas conversaciones telefónicas sostenidas con la niña, en el año 2020 y que fueron ordenadas por la Comisaria de Familia, interviene en la llamada, define los límites de la conversación entre el padre y la niña, generando alto stress en ISABELLA al igual en mi representado (se anexa audio)

En el mismo informe, se lee lo siguiente;

“Se realiza la atención de manera virtual inicialmente pero actualmente se desarrollan las consultas con la niña, de manera presencial. A lo largo de las intervenciones con la niña, se observa una tremenda dificultad para plasmar su realidad de familia, por ejemplo en el dibujo de la familia, tarea que no logra desarrollar a plenitud ya que luego de iniciar su trabajo, se siente frustrada y no disfruta de una actividad que en su mayoría los niños de su edad realizan con facilidad, e incluso cambia”.

Lo cual es una evidencia clara que lo que vive y ve, ISABELLA ATEHORTUA, en la actualidad es una situación muy difícil de la cual no puede responsabilizar al

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, recordemos que ISABELLA y su padre llevan más de 18 de meses sin verse y casi un año sin hablar.

VIGESIMO OCTAVO: mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el Comisario de Familia de Belén, de no visitar a su hija ISABELLA, pero se ha defendido de las infamias, que han hecho a él como persona y a su hija que en últimas ha sido la más perjudicada, al verse distanciada y privada de la presencia de su padre.

Para que se adoptaran dicha medida, se utilizaron, como ya se dijo informes falsos (el de la siquiatra) donde con la valoración de dicha prueba, fallaron en contra del señor ATEHORTUA MARTINEZ.

Además la declaración del Policía LUIS TORIBIO, que refirió no conocer a la señora ALZATE GOMEZ, donde faltó a la verdad, ya que es ampliamente conocido que el señor TORIBIO, llevaba y recogía a ISABELLA al centro educativo MUNDO MAGICO. Refirió el Policía LUIS TORIBIO que el señor ATEHORTUA había intentado agredir a la señora ALZATE, y su compañero el subintendente CALLEJAS, refiere que nunca sucedió. Igualmente mintió el señor LUIS TORIBIO, cuando refiere que el señor ATEHORTUA, había halado a la niña del brazo, asunto que igualmente el Subintendente Callejas no reporta.

VIGESIMO NOVENO: Con el proceder de la demandada en reconvención, se evidencia una clara sed de venganza, por las denuncias iniciales interpuestas por mi representado quien actuó con diligencia en favor de su menor hija, ante las situaciones que se estaban presentando. Quien no observó las afectaciones e implicaciones que devenían de su actuar fue la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ.

TRIGESIMO: Existen pruebas fotográficas en donde se ve que la menor ISABELLA tuvo una lesión en un brazo, las cuales sucedieron en el mes de agosto de 2019 las cuales la madre se negó a explicar y además hay una serie de video donde la menor indica que es golpeada por parte de la madre y de su medio hermano Juan pablo. Los cuales se anexan a las pruebas audiovisuales

TRIGÉSIMO PRIMERO: para demostrar aun más de los actos violentos que la señora ALZATE GOMEZ, ejerce sobre su hija menor ISABELLA, se encuentra dentro del proceso administrativo radicado 02-21522-20, restablecimiento de derechos en favor de ISABELLA ATEHORTUA donde es investigada la demandada en reconvención, donde existe sendos informes denominados; visita verificación

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

de derechos comisaria AltaVista del 7 de agosto de 2020 y el informe entrevista psicológica Isabella Atehortua 26 de enero de 2021 donde se lee y se concluye el maltrato físico y psicológico perpetrado por la madre, asuntos denunciados por el padre desde agosto de 2019 y que no fueron atendidos por la comisaria de 16 de belén y que solo un año después la comisaria de alta vista decidió investigar.

TRIGESIMO SEGUNDO: El señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, me ha conferido poder para adelantar la presente demanda de reconvención

CAUSAL INVOCADA

Se invoca como causal para adelantar el presente proceso la contemplada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil, que reza:

“ Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño”

En el entendido, que la manipulación reiterada que ejerce la aquí demandada en reconvención, los maltratos físicos que se logran demostrar y en especial los psicológicos como bien se evidencia en los diferentes reportes sicosociales de la Comisaria de Familia, son suficientes para que el presente proceso prospere en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previo al trámite legal correspondiente surtido con citación y audiencia al defensor de Familia, se decrete la PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448 de su hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, Identificada con el NUIP 1033265656.

SEGUNDA: Que se le otorgue exclusivamente al señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.453 el ejercicio de la PATRIA POTESTAD sobre su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

TERCERO: Se disponga la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

CUARTO. En caso de oposición se condene al demandado en costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 310, 311, 312 Y 315 del C.C.

Artículo 390 y 395 del Código General del Proceso

Ley 1098 de 2006.

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Es suya señor Juez por conocer de la demanda principal

PRUEBAS:

Documentales: Sírvase tener por su valor legal los siguientes documentos y que fueron aportados a la contestación de la demanda, así:

1. Sentencia 2019-00390 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
2. Chats que habla sobre actos sexuales
3. SPOA 050016099166202060357. Denuncia por falsedad en documento privado y fraude procesal.
4. Radicado 2021110018636 quejas Personería de Medellín contra comisario de belén
5. Derecho de petición a la Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano
6. Respuesta de Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano al derecho de petición.
7. Radicado CF-16-047 del 14 de enero de 2019
8. SPOA 050016099166201922051 Denuncia violencia contra ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
9. Radicado 202110370070972 ampliación de denuncia en el SPOA 050016099166201922051
10. Auto 376 del 23 de septiembre de 2020
11. Informe de visita verificación de derechos del día 7 de septiembre de 2020
12. Notificación y SPOA 050016000248202053529, denuncia ejercicio arbitrario de la custodia
13. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Mundo Mágico centro educativo
14. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Mundo Mágico Centro educativo

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

-
15. Certificado de existencia y representación legal CDI mundo mágico SAS
 16. Acta de no acuerdo cuota de alimentos.
 17. Demanda de la cuota de alimentos, que se encuentra en curso
 18. Copia de la Historia Clínica expedida por la EPS SURA Oscar Atehortua
 19. Informe pericial psicológico y de salud mental DR CAMILO BETANCURT
 20. Historia Clínica Mente plena
 21. Historia Clínica Pisisclin
 22. Spoa 0500160016001255201900264 denuncia a la señora Jesica Bustamante, trabajadora social de mente plena
 23. Denuncia Laura Alzate por violencia comisaria de Belén
 24. Copia de la denuncia realizada en la Fiscalía por la Sra. Laura Victoria Álzate Gómez SPOA 050016099166201825148
 25. Historial de violencia intrafamiliar 2014 2015 documento anexado por Laura Alzate a su historia clínica
 26. Spoa 05001600024801915552 denuncia penal comisario
 27. Informe entrevista psicológica ISABELLA ATEHORTU 26 de enero de 2021
 28. AVERIGUACION DISCIPLINARIA NRO. 859005063 - 2019 DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
 29. Radicado 201910424140 queja personera Ana Paula
 30. Medidas de protección en favor de Oscar Atehortua rad 202110370063392
 31. Declaración Agente Toribio
 32. Declaración subintendente Callejas
 33. Solicitud de LAURA ALZATE a Covitec - Empresa de Seguridad Santa Maria de la Loma
 34. Historia Clínica de ISABELLA 26 de diciembre de 2018
 35. Historia clínica de ISABELLA 8 y 12 de agosto 2019
 36. Spoa 050016099166201901820 Denuncia de calumnia contra Laura Alzate
 37. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de Isabella
 38. Correo 30 de marzo de 2021
 39. Respuesta al auto 1340 Quejas 20 de agosto
 40. Informe de entrevista psicología a ISABELLA ATEHORTUA 26 de enero de 2021
 41. Queja ante la procuraduría mediante los radicados E-2019-726926 y E-2019-745318
 42. Denuncia fiscalía SPOA 05001600024801915552 contra el comisario de Belén
 43. Radicado 2021110018636. Personería de Medellín contra comisario de belén por posibles actos de corrupción

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

44. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de ISABELLA
45. Medias de protección rad 202110370063392
46. Declaración subintendente CALLEJAS
47. Declaración del Policía TORIBIO

AUDIOVISUALES: Sírvese tener por su valor legal los siguientes videos fotografías y audios:

1. Prueba audio 1 audio actos sexuales
2. Pruebas audiovisuales 2

Prueba audiovisuales	Fecha	Observaciones
Prueba 1. ISABELLA	25/06/2019	Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.
Pruebas 2 y 3. ISABELLA	25/06/2019	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	25/06/2019	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	26/09/2019	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo magico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Prueba 6. ISABELLA	02/07/2019	Isabella llega al centro educativo mundo magico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	02/07/2019	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	27/06/2019	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	29/06/2019	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	20/06/2019	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando "sin dolor" no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,
Isabella P11	Video	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Video	Isabella cuenta de los gritos de la mamá
Isabella P13	Video	Isabella dice que la mama le pega con una chancla
Isabella P14, 15 y 16	Fotografías agosto de 2019	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

-
3. prueba audio 5 Laura Interviene llamada 2020-06-10
 4. Prueba audio 6 llamada advertencia
 5. prueba de audio 7 Audio Yenifer entregado a la fiscalía situacion de isabella – Amenazas
 6. prueba de video 4 Laura intenta tumbar una puerta y agredir a Sebastian Atehortua
 7. prueba video 3 Laura se niega explicar que pasa con la niña

TESTIMONIAL

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que las siguientes personas declaren sobre lo que saben y les consta de los hechos de la demanda y su contestación, así:

PARIENTES PATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. VALENTINA ATHEORTUA PEREZ: mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 514 08 00
Email: valen.atehortua@hotmail.com
HERMANA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
2. SEBASTIAN ATEHORTUA PEREZ, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 508 93 73
Email: juan.sebas97@hotmail.com
HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
3. MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ATEHORUTA, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Cel:
Email: magdalenamartinez23@hotmail.com
ABUELA PATERNA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

PARIENTES MATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. JUAN PABLO PEREZ ALZATE, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín en la calle 15 No. 79-250 casa 111 Urbanización Santa María de las Lomas
Correo electrónico: juan_pablo199@outlook.com

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Celular: 310 693 47 32

HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

2. GABRIEL ARNOLDO ALZATE JARAMILLO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín, en la carrera 70B No. 9ª-70 Belén.

Correo electrónico. Gaaj45@hotmail.com

Celular: 312 794 43 02

ABUELO MATERNO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

OTROS:

4. YENIFER PALACION VANEGAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) , Carrera 82D #15C-68

Celular 3157539962

Email: larayuela.centroludico@gmail.com

5. ELIZABETH PALOMINO BAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) sin nomenclatura oficial conocida

Celular: 310 621 71 37

Email: Manifiesta no tener correo electrónico.

6. ALBA PATRICIA GRANDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant), carrera 82D #15C-68

Celular: 301 437 44 30

Email:

7. ANDRES CAMILO BETANCUR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant)

Celular: 3504563985

Mail: elementalinvestigaciones@gmail.com

OFICIOS: Solicito se sirva disponer oficiar a las siguientes entidades.

1. A la Comisaría de Alta Vista de la ciudad de Medellín (Ant), para que informe el estado del proceso que por restablecimiento de derechos se adelanta en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y que medidas se encuentran adoptadas a la fecha.
2. A la personería de Medellín, a fin de que informe el estado de las investigaciones que allí se adelantan,

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, absuelva interrogatorio de parte que de manera personal o por escrito le formulare.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA EN RECONVENCION Y APODERADA: La que reposa en la demanda principal

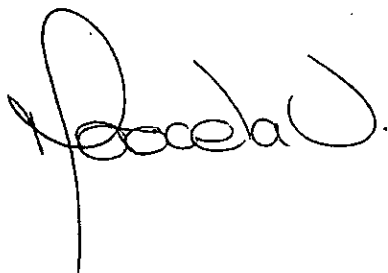
DEMANDANTE EN RECONVENCION: La que reposa en la demanda principal

APODERADA DEL DEMANDADO: Calle 51 No. 51-77 oficina 301 Edificio San Ignacio del municipio de Itagüí (Ant)

CELULAR: 316 482 83 34

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com

De usted muy atentamente



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO

C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (Ant)

T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55461383

NUIP 1033265656

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	19	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	AYL
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN													

Datos del inscrito

Primer Apellido						Segundo Apellido									
ATEHORTUA						ALZATE									
Nombre(s)															
ISABELLA															
Fecha de nacimiento						Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH					
Año	2	0	1	5	Mes	M	A	Y	Día	3	1	FEMENINO		*****	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)															
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN															

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

52937477-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ALZATE GOMEZ LAURA VICTORIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 43.757.448	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ATEHORTUA MARTINEZ OSCAR ARMANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 98.545.453	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ATEHORTUA MARTINEZ OSCAR ARMANDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 98.545.453	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
REPUBLICA DE COLOMBIA - VILLA DE MERCEDES DE MEDELLIN - ANTIOQUIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
FRANCISCO YAMUNDO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2015 Mes JUN Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno

OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ

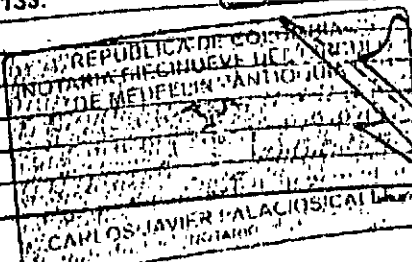
Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 0087 FOLIO 133.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

55461383

DEMANDA DE RECONVENCION RADICADO 2020-00277

SOPORTE TECNICO <marcelavalenciasoto@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín <j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; abogadasandrarango@hotmail.com
<abogadasandrarango@hotmail.com>; directora@mundo-magico.com.co <directora@mundo-magico.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (647 KB)

DEMANDA DE RECONVENCION OSCAR ATEHORTUA RADICADO 2020-277.pdf;

SEÑOR**JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN****REF: DEMANDA DE RECONVENCION DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD****DEMANDANTE EN RECONVENCION: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA****DEMANDADA EN RECONVENCION: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ****RADICADO 2020-00277**

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO ABOGADA EN EJERCICIO Y OBRANDO COMO APODERADA DEL DEMANDANTE EN RECONVENCION, DE LA MANERA MAS RESPETUOSA ME PERMITO ANEXAR ESCRITO DEMANDATORIO Y EL PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO.

IGUALMENTE MANIFIESTO QUE SE ENVIO COPIA DEL MISMO, A LA ABOGADA DE LA DEMANDADA EN RECONVENCION Y A LA MISMA DEMANDADA

DE USTED MUY ATENTAMENTE**MARÍA MARCELA VALENCIA SOTO**

Abogada (C&M Abogadas)

Dirección: Calle 51 #51 - 77, Oficina 301, Edificio San Ignacio, Itagüí (Ant)

Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

Celular: 3164828334

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D.

REF: VERBAL -PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ
DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: PODER

OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, con correo electrónico: oatehor@hotmail.com, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant) de la manera mas respetuosa me permito manifestarle que le confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) y con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, para que en mi nombre INICE TRAMITE Y CULMINE demanda de RECONVENCION DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, de mi hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, de las condiciones civiles ya conocidas, invocando como causal la consagrada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil.

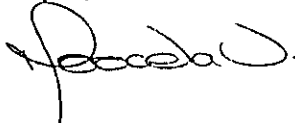
Mi apoderada está facultada para realizar la conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, aportar y pedir pruebas, pedir nulidades, interponer recursos y en general para ejercer todas las actuaciones tendientes a defender mis legítimos derechos e intereses.

De usted muy atentamente



OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
C.C. 98545453
Email: oatehor@hotmail.com

Acepto,



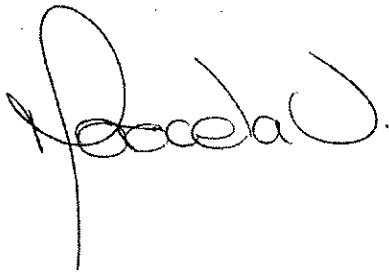
MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (ANT)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
Email: marcelavalenciasoto@hotmail.com

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

DEMANDANTE EN RECONVENCION: La que reposa en la demanda principal
APODERADA DEL DEMANDADO: Calle 51 No. 51-77 oficina 301 Edificio San
Ignacio del municipio de Itagüí (Ant)
CELULAR: 316 482 83 34
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com

De usted muy atentamente



MARIA MARCELA VALENCIA SOTO
C.C. 43.086.135 DE MEDELLÍN (Ant)
T.P. 122.135 DEL C. S. DE LA J.
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

OTROS:

4. YENIFER PALACION VANEGAS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) , Carrera 82D #15C-68
Celular 3157539962
Email: larayuela.centroludico@gmail.com
5. ELIZABETH PALOMINO BAZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) sin nomenclatura oficial conocida
Celular: 310 621 71 37
Email: Manifiesta no tener correo electrónico.
6. ALBA PATRICIA GRANDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant), carrera 82D #15C-68
Celular: 301 437 44 30
Email:
7. ANDRES CAMILO BETANCUR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín (Ant)
Celular: 3504563985
Mail: elementalinvestigaciones@gmail.com

OFICIOS: Solicito se sirva disponer oficiar a las siguientes entidades.

1. A la Comisaria de Alta Vista de la ciudad de Medellín (Ant), para que informe el estado del proceso que por restablecimiento de derechos se adelanta en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE y en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y que medidas se encuentran adoptadas a la fecha.
2. A la personería de Medellín, a fin de que informe el estado de las investigaciones que allí se adelantan,

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, absuelva interrogatorio de parte que de manera personal o por escrito le formule.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDADA EN RECONVENCION Y APODERADA: La que reposa en la demanda principal

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

TESTIMONIAL

Solicito se sirva fijar fecha y hora para que las siguientes personas declaren sobre lo que saben y les consta de los hechos de la demanda y su contestación, así:

PARIENTES PATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. VALENTINA ATHEORTUA PEREZ: mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 514 08 00
Email: valen.atehortua@hotmail.com
HERMANA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
2. SEBASTIAN ATEHORTUA PEREZ, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Celular: 310 508 93 73
Email: juan.sebas97@hotmail.com
HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
3. MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ATEHORUTA, mayor de edad domiciliada en la calle 4G No. 84B-85 apto 2245 torre 1 Urbanización Aviva, de la ciudad de Medellín
Cel:
Email: magdalenamartinez23@hotmail.com
ABUELA PATERNA DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

PARIENTES MATERNOS PARA SER ESCUCHADOS:

1. JUAN PABLO PEREZ ALZATE, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín en la calle 15 No. 79-250 casa 111 Urbanización Santa María de las Lomas
Correo electrónico: juan_pablo199@outlook.com
Celular: 310 693 47 32
HERMANO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
2. GABRIEL ARNOLDO ALZATE JARAMILLO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Medellín, en la carrera 70B No. 9ª-70 Belén.
Correo electrónico: Gaaj45@hotmail.com
Celular: 312 794 43 02
ABUELO MATERNO DE LA MENOR ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

		niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	27/06/2019	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	29/06/2019	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	20/06/2019	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando "sin dolor" no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,
Isabella P11	Video	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Video	Isabella cuenta de los gritos de la mamá
Isabella P13	Video	Isabella dice que la mama le pega con una chancía
Isabella P14, 15 y 16	Fotografías agosto de 2019	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

3. prueba audio 5 Laura Interviene llamada 2020-06-10
4. Prueba audio 6 llamada advertencia
5. prueba de audio 7 Audio Yenifer entregado a la fiscalía situación de isabella – Amenazas
6. prueba de video 4 Laura intenta tumbar una puerta y agredir a Sebastian Atehortua
7. prueba video 3 Laura se niega explicar que pasa con la niña

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

1. Prueba audio 1 audio actos sexuales
2. Pruebas audiovisuales 2

Prueba audiovisuales	Fecha	Observaciones
Prueba 1. ISABELLA	25/06/2019	Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.
Pruebas 2 y 3. ISABELLA	25/06/2019	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	25/06/2019	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	26/09/2019	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo magico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 6. ISABELLA	02/07/2019	Isabella llega al centro educativo mundo magico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	02/07/2019	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

22. Spoa 0500160016001255201900264 denuncia a la señora Jesica Bustamante, trabajadora social de mente plena
23. Denuncia Laura Alzate por violencia comisaria de Belén
24. Copia de la denuncia realizada en la Fiscalía por la Sra. Laura Victoria Álzate Gómez SPOA 050016099166201825148
25. Historial de violencia intrafamiliar 2014 2015 documento anexado por Laura Alzate a su historia clínica
26. Spoa 05001600024801915552 denuncia penal comisario
27. Informe entrevista psicológica ISABELLA ATEHORTU 26 de enero de 2021
28. AVERIGUACION DISCIPLINARIA NRO. 859005063 - 2019 DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO OSCAR ARMANDO ATEHORTUA
29. Radicado 201910424140 queja personera Ana Paula
30. Medidas de protección en favor de Oscar Atehortua rad 202110370063392
31. Declaración Agente Toribio
32. Declaración subintendente Callejas
33. Solicitud de LAURA ALZATE a Covitec - Empresa de Seguridad Santa Maria de la Loma
34. Historia Clínica de ISABELLA 26 de diciembre de 2018
35. Historia clínica de ISABELLA 8 y 12 de agosto 2019
36. Spoa 050016099166201901820 Denuncia de calumnia contra Laura Alzate
37. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de Isabella
38. Correo 30 de marzo de 2021
39. Respuesta al auto 1340 Quejas 20 de agosto
40. Informe de entrevista psicología a ISABELLA ATEHORTUA 26 de enero de 2021
41. Queja ante la procuraduría mediante los radicados E-2019-726926 y E-2019-745318
42. Denuncia fiscalía SPOA 05001600024801915552 contra el comisario de Belén
43. Radicado 2021110018636. Personería de Medellín contra comisario de belén por posibles actos de corrupción
44. Respuesta comisaria incumplimiento orden presidencial covid exposición de ISABELLA
45. Medias de protección rad 202110370063392
46. Declaración subintendente CALLEJAS
47. Declaración del Policía TORIBIO

AUDIOVISUALES: Sírvese tener por su valor legal los siguientes videos fotografías y audios:

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Ley 1098 de 2006.

COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA

Es suya señor Juez por conocer de la demanda principal

PRUEBAS:

Documentales: Sírvase tener por su valor legal los siguientes documentos y que fueron aportados a la contestación de la demanda, así:

1. Sentencia 2019-00390 DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
2. Chats que habla sobre actos sexuales
3. SPOA 050016099166202060357. Denuncia por falsedad en documento privado y fraude procesal.
4. Radicado 2021110018636 quejas Personería de Medellín contra comisario de belén
5. Derecho de petición a la Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano
6. Respuesta de Psiquiatra Claudia Patricia Marín Cano al derecho de petición.
7. Radicado CF-16-047 del 14 de enero de 2019
8. SPOA 050016099166201922051 Denuncia violencia contra ISABELLA ATEHORTUA ALZATE
9. Radicado 202110370070972 ampliación de denuncia en el SPOA 050016099166201922051
10. Auto 376 del 23 de septiembre de 2020
11. Informe de visita verificación de derechos del día 7 de septiembre de 2020
12. Notificación y SPOA 050016000248202053529, denuncia ejercicio arbitrario de la custodia
13. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Mundo Mágico centro educativo
14. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Mundo Mágico Centro educativo
15. Certificado de existencia y representación legal CDI mundo mágico SAS
16. Acta de no acuerdo cuota de alimentos.
17. Demanda de la cuota de alimentos, que se encuentra en curso
18. Copia de la Historia Clínica expedida por la EPS SURA Oscar Atehortua
19. Informe pericial psicológico y de salud mental DR CAMILO BETANCURT
20. Historia Clínica Mente plena
21. Historia Clínica Pisiclin

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN

E.S.D.

REF: VERBAL -PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

DEMANDADO: OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ

RADICADO No. 2020-00277

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCION

MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.086.135 de Medellín (Ant) abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 122.135 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico marcelavalenciasoto@hotmail.com, obrando como apoderada judicial del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, también mayor de edad, de las condiciones civiles ya conocidas, con correo electrónico oatehor@hotmail.com, obrando en representación de mi hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de la manera mas respetuosa me permito PRESENTAR DEMANDA DE RECONVENCION, tendiente a la privación de la PATRIA POTESTAD en contra de la señora LAURA VICTORIA ALZATE GÓMEZ, también mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448, domiciliada en la ciudad de Medellín (Ant) correo electrónico directora@mundo-magico.com.co. Lo anterior basada en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO. ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, es hija de los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ,

SEGUNDO: ISABELLA ATEHORUTA ALZATE, nació el 31 de mayo de 2015, en la ciudad de Medellín (Ant) y registrada en el indicativo serial No. 55461383 de la Notaria 19 del Circulo Notarial de Medellín (Ant) y con NUIP 1033265656

TERCERO: Según sentencia del 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín (Ant), dentro del radicado No. 2019-00390, se declaró, la unión marital de hecho entre los señores OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ y LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, la cual tuvo como extremos de la unión marital desde noviembre de 2009 hasta el 2 de diciembre de 2018.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

CUARTO: El 12 de diciembre de 2018, el demandante, señor OSCAR ARMANDO ATHEORTUA ALZATE, es enterado de que su compañera, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ y la señora YENIFER PALACIO VANEGAS, sostenía relaciones sexuales en su casa, en su cama y con su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, de escasos 3 años de edad, para la época; en medio de las dos

QUINTO: Ante esta situación, mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en compañía, en ese entonces, su suegro, señor GABRIEL ALZATE fueron a verificar la situación, mi representado aduce, que nunca ingreso por la fuerza, pues era su domicilio, es de su propiedad, ahí vivía, para ese momento, en compañía de su compañera y aquí demandante, señora ALZATE GOMEZ, el hijo de esta, de nombre JUAN PABLO, de su hija menor ISABELA, aun para esa época era su vivienda, tenía llaves de si casa, allí aun se encontraba toda su ropa y objetos personales, y además quien abrió la puerta de la propiedad fue el señor GABRIEL ALZATE, padre de la aquí demandante.

Al ingresar mi representado, señor ATEHORTUA MARTINEZ a su residencia, se encontró que su hija ISABELLA, estaba durmiendo en la misma cama con la señora YENIFER PALACIO, por esta razón trato de sacar a mi niña ISABELLA, con el único fin de instaurar la denuncia de los hechos y que fuera revisada por medicina Legal, ante la evidencia que tenía sobre lo que estas dos mujeres, la madre de ISABELLA y su pareja sexual, venían haciendo sin considerar el posible daño que hacían a la niña, en especial la madre quien tenía la obligación de velar por el cuidado físico, emocional y moral de Isabella, su hija.

SEXTO: Refiere mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, durante las últimas semanas del mes de noviembre de 2018, y al enterarse y tener la certeza que a pesar de ser su pareja sostenía relaciones extramaritales y lésbicas, con la señora YENIFER PALACION, en su casa, en su cama, con su hija de por medio, le causó una gran tristeza, depresión y ansiedad, razón por la que no podía conciliar el sueño, ingirió 8 gotas de aceite de cannabis medicinal, el cual es de venta libre en la república de Colombia y es considerado médico y de uso libre, lo cual le ayudo a dormir, pues ese día, es decir el 1 de diciembre de 2018, la señora ALZATE GOMEZ, hizo una fiesta en su casa en compañía de su familia en la cual estuvo inclusive la señora YENIFER PALACIO

A eso de las 3:00 a.m., la demandante, ingreso a la habitación y trato de despertarlo y abrirle los ojos a la fuerza, todo esto sucedió delante de la niña ISABELLA ATEHORTUA, y la señora LAURA VICTORIA ALZATE, le decía a la niña, que mirara que su padre era un drogadicto.

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

SÉPTIMO. Mi representado, ingreso por decisión propia, se sentía descompensado, depresivo, triste muy triste y estuvo 3 días hospitalizado, a la Institución MENTE PLENA, como consecuencia de la situación por la que atravesaba y producto de la violencia psicológica a la que fue sometido por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE, y no solo a su compañero, sino a sus hijos, a sus hijos ISABELLA, SEBASTIA Y VALENTIA ATEHORTUA, lo que provocó una depresión moderada tal como lo indica el sicólogo Camilo Andrés Betancurt y la historia clínica de mente plena y la prueba 16 historia de la clínica Psiclin

OCTAVO: La demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, manipulo al personal médico y a trabajadora social de la CLÍNICA MENTE PLENA, ya que en dicho reporte emitido por la funcionaria de la clínica, refiere, que "se cita a consulta con la familia" pero resulta que la única de la familia que asistió fue la señora ALZATE GOMEZ, ningún otro miembro de la familia, como lo son los otros dos hijos del demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, quienes obedecen a los nombres de VALENTINA y SEBASTIAN ATEHORTUA, y para la época ya eran mayores de edad, nunca se les cito ni fueron escuchados, además que ellos también fueron difamados, ya que se dijo que SEBASTIAN, como consumidor de SPA, y VALENTINA, presenta conductas de anorexia. Situación que nunca fue corroborada, pero dicho informe activo la ruta de violencia intrafamiliar en contra de mi representado.

NOVENO: Al activarse la ruta de violencia intrafamiliar, le fue enviado un correo electrónico a la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant) y posteriormente la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, interpuso la denuncia formalmente.

DECIMO: En dicho proceso, mi representado fue declarado responsable de violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la demandada en reconvención, como fue

DECIMO PRIMERO: a pero con conductas manipuladoras y falsas, ya que aportó al proceso un informe de la psiquiatra, Dra Claudia Patricia Marín Cano, el que refería que el señor ATEHORTUA MARTINEZ, "ha intentado suicidarse tiene conductas agresivas y consume sustancias psicoactivas", lo que después fue negado por la misma siquiatria, doctora MARIN CANO, quien en respuesta a derecho de petición enviado por mi representado, manifestó que desconoce dicho diagnóstico, al igual que la elaboración del mismo, situación que se encuentra debidamente denunciada en la Fiscalía General de La Nación, por el delito de

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

falsedad en documento privado y fraude procesal, bajo el SPOA 050016099166202060357.

Igual sucede con el informe de la trabajadora social de la Institución MENTE PLENA, donde se denunció ante la Fiscalía General de la Nación bajo el SPOA 0500160016001255201900264, pues ella, la trabajadora social de mente plena, sin verificar y/o confirmar, reporto un hecho falso, aduciendo que se reunión con el grupo familiar y solo se reunión con la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

Como si fuera poco, en las declaraciones rendidas por la señora YENIFER PALACIO, (pareja sexual de la aquí demandada), y la misma demandada en reconvención, manifestaron que todo lo denunciado por mi representado era producto de su imaginación y un montaje informático, tal como lo refiere en comunicación enviada el 14 de enero de 2019. En el radicado CF-16-047, e igualmente lo denunciaron en la Fiscalía por injuria y calumnia, para después, la señora YENIFER PALACIO, reconocer en declaración juramentada ante la misma Comisaria, que ella era la autora de los mensajes y los audios que daban cuenta de la relación que sostenía con la señora ALZATE GOMEZ, además afirma, la señora PALACIO, que fue persuadida por la aquí demandada en reconvención, para no ser sancionada ni por comisaria ni por fiscalía. Todas esas pruebas aportadas, provocaron el error del comisario de familia, dado que este reporte fue vital para la decisión que se adopto..

DECIMO SEGUNDO: La demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, ejerce violencia física, sicologica y emocional, en su hija menor ISABELLA, situación por la cual se encuentra actualmente investigada por la Fiscalía General de la Nación, bajo el SPOA 050016099166201922051.

DECIMO TERCERO: El proceso Administrativo, fue trasladado para la Comisaria de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) y dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña ISABELLA, se adoptaron unas medidas provisionales, pero ante la negativa de la señora LAURA VICTORIA ALZATE, de cumplirlas, la Comisaría de Familia de Altavista, interpuso de manera oficiosa, en la Fiscalía General de la Nación, en contra de la aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, denuncia penal por ejercicio arbitrario de la custodia (art. 230A del C. P.) como era de que la menor y su padre mantengan contacto telefónico mientras se da el fallo del proceso que allí se adelanta, dado que la madre mediante documentos falsos puso en duda el estado mental de mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ. Siendo esto otro acto de violencia en contra de la menor y vulneración de los sus derechos.

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Se debe tener en cuenta que la menor y su padre no se ven desde el 22 de octubre de 2019, dado que la madre utilizó una serie de pruebas falsas, testigos que declararon con falsedad. El contacto entre padre e hija se restableció telefónicamente en marzo de 2020 por este contacto fue suspendido por la madre de manera arbitraria a en junio de 2020

DECIMO CUARTO: La Comisaria de Familia de Belén, dispuso que la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, no podía ingresar al centro educativo MUNDO MAGICO, donde sus padres son los propietarios, todo en aras de velar por el buen desarrollo de la menor y porque allí laboraba la señora YENIFER PALACIO, (compañera sexual de la aquí demandada en reconvención), pero la señora ALZATE GOMEZ nunca cumplió con esta disposición.

DECIMO QUINTO: Dentro del proceso administrativo que se adelanta en la Comisaria de Familia de Altavista de la ciudad de Medellín (Ant) se encuentra la declaración de la menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, quien es sujeto de violencia física por parte de la madre y aquí demandada en reconvención, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, además se evidencia que hay maltrato psicológico hacia la menor por el daño de la imagen del padre que hace la madre hacia la menor, esto según el reporte de la trabajadora social y la misma declaración que hace la niña ISABELLA, donde se concluye que:

“Al momento de la verificación no se observan en Isabella lesiones o señales de maltrato físico. Sin embargo la niña se encuentra inmersa dentro del contexto de conflicto que se vive entre sus progenitores, el cual parece afectar otras esferas del grupo familiar, constituyendo un ambiente de VIF que podría estar produciendo las afectaciones psicológicas y emocionales que presenta Isabella. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por la niña se considera probable que haya estado expuesta al menos de forma indirecta a comentarios desfavorables en contra de la figura paterna”

Lo cual evidencia un claro caso de síndrome de alienación parental, porque se evidencia la manipulación de la aquí demandada en reconvención a su hija, ya que ella dejó de ver a su padre y tener contacto con él cuando contaba con escasos 3 años de edad y hace verbalizaciones no propias para su edad.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

DECIMO SEXTO: En la actualidad la sociedad patrimonial de la pareja ATEHORTUA - ALZATE, se encuentra en fase de liquidación en el Juzgado Septimo de Familia de Medellín (Ant) , y desde la fecha de la ruptura de la relación marital, es decir diciembre de 2018, como lo declaro dicho Juez, todos los bienes los ha usufructuado la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, recibe todas las rentas de los bienes patrimoniales que ascienden a más de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (3.000.000.000) y las rentas anuales que estos producen, teniendo en cuenta que los ingresos corresponden al producido del centro educativo MUNDO MAGICO y un microbús de 19 pasajeros de servicios especiales, arriendos, etc.

DECIMO SEPTIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ con el fin de defraudar al sociedad patrimonial existente con mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, constituyo una sociedad denominada CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MUNDO MAGICO SAS NIT 901348629-5 en diciembre de 2019, en compañía de su hijo mayor de edad, de nombre JUAN PABLO, donde este ultimo posee el 95% de la misma, y trasladar a esta nueva sociedad todos los ingresos del Centro Educativo MUNDO MAGICO, además de los bienes inmuebles, muebles y enseres, situación que esta en conocimiento del juzgado 7 de familia.

La vivienda en la que hoy habita la menor ISABELLA, ubicada en la calle 15 N 79-250 casa 11, Urbanización SANTA MARIA DE LOMA, de la ciudad de Medellín (Ant), es también titular mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, en común y proindiviso, y mi representado no ha iniciado ningún proceso divisorio, para no desestabilizar a la niña ISABELA ATEHORTUA ALZATE, es decir que la niña se beneficia del 50% que le corresponde al padre, señor ATEHORTUA MARTINEZ

DECIMO SEPTIMO: Actualmente y por los procesos que se han adelantado tanto en Comisaria de Familia, Fiscalía, Juzgados, etc, el señor ATEHORTUA MARTINEZ se encuentra actualmente desempleado y no se beneficia del patrimonio familiar existente con la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, mi representado actualmente se encuentra viviendo en la casa de su madre

DECIMO OCTAVO: En la Comisaria de Familia de Belen de la ciudad de Medellín (Ant) dentro de audiencia de conciliación por concepto de alimentos, la aquí demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, pretendía una cuota de alimentaria para ISABELLA, en cuantía de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000) y fue declarada fallida por no llegarse a un acuerdo. Pues la comisaria

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

de Belén, le indico que los gastos serian fijados de acuerdo a las facturas y recibos aportados por la señora LAURA VICTORIA ALZATE, documentos que la señora ALZATE GOMEZ, se negó a entregar.

DECIMO NOVENO: Ante esta situación el día 11 de enero de 2019, se radico la demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria el cual se encuentra cursando en el Juzgado 11 de familia Medellín, bajo el radicado 05001311001120200004300 donde el demandante es el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, para que esta sea fijada por el Juez, demanda que a la fecha no ha sido contestada por la señora ALZATE GOMEZ, en calidad de demandada, dejando asi vencer los términos.

VIGESIMO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, sólo ha pretendido en los diferentes procesos existentes, alterar las fechas, para defraudar la liquidación patrimonial entre compañeros permanentes y por ende afectar a su hija menor ISABELLA.

VIGESIMO PRIMERO: Por todas las situaciones que dentro del proceso adelantado en la Comisaria de Familia de Belen, mi representado, envió a la Personería de Medellín y actualmente se encuentra en investigación bajo el radicado No. 2021110018636, una queja, dado que al parecer, se incurrió en conductas graves como el pago de dineros (sobornos) por parte de la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, y de la que fueron testigos las señoras YENIFER PALACIO y ELIZABETH PALOMINO BAZA.

VIGESIMO SEGUNDO: La señora LAURA VICTORIA ALZATE GÓMEZ, induciendo a error al Despacho, y para dar respuesta a este hecho me permito hacer una relación cronológica de los hechos particulares que han sucedido con la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, así:

Prueba audiovisuales	Observaciones
Prueba ISABELLA 1.	Isabela llega al centro educativo mundo mágico, llevado por su hermano Juan Pablo (hijo de Laura) a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico.

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Pruebas 2 y 3. ISABELLA	Isabella cuenta que estuvo en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 4 ISABELLA	Isabella ingresa al centro educativo, en cual se encuentra su madre. a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 5. ISABELLA	Isabella se encuentra en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Prueba 6. ISABELLA	Isabella llega al centro educativo mundo magico con su madre a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P7	Isabela en el centro educativo mundo mágico a pesar que existía una orden de comisaria desde junio de 2019 para que la niña fuera retirada del centro educativo mundo mágico
Isabella P8	Se solicito que para el próximo sábado 29 de junio, Isabella este bien vestida pues la llevaran a un sitio bonito. Además como la niña llora porque no quiere dejar a su papá, esto es repetitivo cada que entre la niña a su casa
Isabella P9	Entregan la niña sucia, después de haber solicitado que estuviera bien vestida, pues iba para un centro comercial, debí comprarle ropa para poder salir con ella
Isabella P10	La niña llora, porque quiere quedarse con el papa. La madre la arrebató a al papa y de manera insensible le dice a su hija a pesar de verla llorando” sin dolor” no hace el menor esfuerzo por calmar, a la niña y entender el dolor de ella,
Isabella P11	Isabella dice que no quiere ir a la casa
Isabella P12	Isabella cuenta de los gritos de la mamá

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

Isabella P13	Isabella dice que la mama le pega con una chancla
Isabella P14, 15 y 16	Isabella presenta laceraciones, morados en sus manos, el padre fotografió al momento de recoger la niña en la casa materna

H. Se anexa video, donde mi representado señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ trata de establecer la situación de la niña en cuanto a las posibles agresiones, se anexa Prueba video 3 y las señora álzate se niega a dar explicación alguna al padre.

I. Se anexa video, en donde la demandante, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, trata de tumbar una puerta con un martillo con golpes para agredir al joven SEBASTIAN ATEHORTUA (hijo de mi representado), situación que en la que interviene el señor ATEHORTUA e impide la agresión, esto sucedió a finales del mes de noviembre de 2018. Vale aclarar que la menor ISABELLA, se encontraba en casa y presencio toda la situación.

Prueba esta, que evidencia que quien es violenta y agresora es la aquí demandada en reconvencion, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ

VIGESIMO TERCERO: Para demostrar que la demandada en reconvencion, falta a la verdad y trata de inducir error a las diferentes entidades, allego un cuador comparativo de las denuncias realizadas por la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, tanto en la Fiscalía General de la Nación como en la Comisaria de Belén de la ciudad de Medellín (Ant), supuestamente por los mismos hechos, y que son dos declaraciones o denuncias con situaciones de hecho diferentes, así:

Denuncia en Fiscalía	Denuncia en Comisaria de familia	Observaciones
Indica en que Oscar armado Atehortua le solicito que hablaran, pero Laura Alzate indico que no porque	En ningún parte indica que se haya negado a hablar y no indica nada del supuesto divorcio.	Incoherencia

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

hacia una semana le pidió el divorcio		
No aparece la señora Jennifer Palacio Vanegas en ninguna parte del relato	Menciona a la señora Jennifer Palacio Vanegas en gran parte del relato	Incoherencia
Indica que as las 12 o 1 am, el señor Oscar Atehortua le piden que hable, estaban en la habitación y ella estaba acostada y allí la agrede	Indica que a la 1 am se desplazó al primer nivel a conversar con Oscar Atehortua y Jennifer Palacio , y que allí permaneció 30 o 40 minutos y después suben a la habitación a dormir y allí la agrede	Incoherencia
No indica nada al respecto	Indica que el señor Oscar Atehortua consumió estrato de marihuana, que ella en compañía de Juan Pablo Pérez y la menor Isabella Atehortua Alzate (3 años) fuero a tratar de volverlo en si. Y que todo lo presencié la menor	Incoherencia
Indica que el señor Oscar Atehortua la agredió el día 14 de febrero de 2015, y que le provoco un ingreso a la clínica del rosario principio de aborto.	No indica nada al respecto	La señora Laura Alzate estuvo en la clínica el rosario según historia clínica por dolor precordial, tenía las troponinas altas, en ninguna parte hay registro de un posible aborto o señales de violencia, se evidencia a lo largo de su historia medica que la señora

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)
CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13
EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

		Alzate padecía de problemas cardiacos
Habla en términos generales que el señor Oscar Atehortua la humilla, insulta y que no le permite a ver a su familia	No indica nada al respecto	incoherencia
Habla el señor Oscar Atehortua la intimido con un cuchillo	No habla nada al respecto	Incoherencia

VIGESIMO QUINTO: La señora YENIFER PALACIO y la señora DEISY SILVA en conversación sostenida via whatsapp (mensajes de texto) y la prueba de audio entre la señora JENNIFER PALACIO Y DEISI SILVA, en donde expone el trato humillante de la señora ALZATE hacia el señor ATEHORTUA el día 30 de noviembre de 2018 y además sobre los actos sexuales entre la señora ALZATE Y YENIFER PALACIOS,

VIGESIMO SEXTO: Para el día 27 de abril de 2021 se tiene la audiencia concentrada por el delito de violencia intrafamiliar que fue ejercida por la aquí demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE en contra de mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA y de todo el grupo familiar. citada por el Juzgado 23 penal municipal, SPOA 05 001 60 99166 2019 00823, fiscalía 272.

VIGESIMO SEPTIMO: Para dar cuenta mas aun de que la aquí demandada en reconvenccion, señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, con esto violenta psicológicamente a su hija ISABELLA, , quien de manera hábil manipula la mente de la niña, programándola para que ISABELLA exprese esas situaciones ya que para la fecha en que sucedió la ruptura familiar, y los hechos ya manifestados, la niña contaba con escasos tres (3) y la madre de manera constante y continua, le da información distorsionada para deteriorar la imagen del padre tal como lo evidencio el equipo psicosocial de la comisaria de alta vista del día 7 de septiembre de 2020, donde en dicha visita la menor verbalizo lo siguiente:

“¿Cómo es tu relación con tu papá?”

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"Muy bien pero me está diciendo cosas que no puedo decir, él me maltrata"

¿Qué cosas te dice que no puedes decir?

"Me pregunta si me bañé, si cene, si salí con mi mamá porque le está poniendo problema a mí mamá, es que Oscar Armando es muy necio"

¿Cómo te trata tu papá?

"Me trata bien pero a veces el molesta mucho, no me gusta que me pregunte si ya me bañé, si comí, si salí, porque lo que él quiere es ponerle problema a mi mamá, el a me dice que no le cuente esas cosas, él a veces es muy grosero con mi mamá"

¿Qué cosas dice tu papá de tu mamá?

"Dice que es muy malo estar con ella porque me hace daño, pero ella no me hace daño"

Te gusta que tu papá te llame?

"Si me gusta pero ya no me llama, no sé por qué no me llama, eso es muy raro ¿tú sabes por qué él no me llama?"

Te gustaría que te volviera a llamar?

"Si me gustaría, por qué tú no hablas con él y le dices Oscar Armando llama a tu hija"

¿Cómo te sientes cuando hablas con tu papá?

"Muy bien y muy alegre"

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

"Muy buena, me cuida, me trata muy bien, me compra ropa"

Cómo te castiga tu mamá?

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"No me deja salir, ni jugar play en el cuarto de Juanpa (hermano mayor) y a veces me da pelas"

¿Con qué te pega cuando te da pelas?

"Con la mano"

¿Qué cosas dice tu mamá de tu papá?

"Dice que es un tipo malo, grosero, él siempre me está preguntando si ya hice tareas, si fui a la escuela, ella le dice Oscar Armando respeta a tu hija, todo el mundo dice que él es muy insoportable, todo el mundo habla de Oscar Armando"

¿Has visto a tus papás discutir?

"Si, ellos pelean todo el día, mi mamá le dice Oscar Armando respeta a tu hija y él se queda callado"

¿Has visto si tus papás se golpean?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Si, ella es la mejor y mi papá también es el mejor"

Ademas sigue asi:

¿Sabes para qué te trajeron hoy aquí?

"No sé"

¿Alguna persona te dijo lo que tenías que decir?

"No"

¿Cómo es tu relación con tu mamá?

"Genial porque me la paso bien jugando con ella y divirtiéndonos"

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

¿Cómo te castiga tu mamá?

"me pega pelas, eso como duele pero con chancla es peor, con chancla de goma duele mucho"

Tú mamá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

"No"

Te gusta vivir con tu mamá?

"Si, pero con mi papá no puedo porque no me regresa donde mi mamá, entonces estamos separados"

¿Has escuchado a tu mamá decir cosas negativas de tu papá?

"No me acuerdo"

¿Cómo es tu relación con tu papá?

"Me la llevo genial pero ya lo perdí porque estamos separados y no lo volví a ver nunca, creo que él ya se fue al cielo"

Tu papá no se ha ido al cielo, él está vivo y ayer estuvo aquí en la comisaría de familia

"¿Mi papá estuvo ayer aquí y por qué a mí no me dijeron que viniera ayer para verlo?"

¿Quisieras volver a ver a tu papá?

"Si quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

¿Quisieras volver a ver a tu papá? "Si quisiera pero no puedo porque a mi mamá le tocaba ir con policías y eso ponía triste a mi papá"

Tú papá alguna vez te ha insultado o te ha dicho palabras hirientes?

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

"No"

Tu papá alguna vez te ha pegado?

"No"

Te gustaría vivir con tu papá?

"Me gustaría vivir con él en la casa de mi mamá con mi abuela y mi hermano"

Te gustaría visitar a tu papá?

"Si, pero a mi mamá le tocaba ir con policías"

¿Has escuchado a tu papá decir cosas negativas de tu mamá?

"No, yo no me acuerdo porque fue una pelea hace muchos años"

Cómo se la llevan tu papá y tu mamá?

"Antes se la llevaban bien pero ya no porque pelean"

¿Has visto que tus papás se insulten o se golpeen?

"No se pegan pero se dicen cosas feas"

Cómo te sientes cuando ves a tus papás pelear?

"Me siento triste, mi mamá furiosa y mi papá furioso"

En el mismo informe, en las conclusiones se reiteran que la menor continua expuesta al deterioro de la figura paterna, se anexa el párrafo del informe

"Al momento de la entrevista se aprecia que Isabella continúa inmersa dentro del contexto de conflicto que subsiste entre sus progenitores, el cual podría estar impidiéndole gozar de un sano desarrollo físico, psicológico y emocional. Teniendo en cuenta algunas de las verbalizaciones realizadas por Isabella durante la entrevista se considera probable que continúe estando expuesta al menos de

C&M
ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

forma indirecta a comentarios desfavorables de la figura paterna, lo cual podría influenciar la imagen que la niña tiene de su progenitor, sin embargo se aprecia que Isabella continúa manifestando interés por tener contacto con su padre, lo cual puede considerarse un indicio de que aún existe vinculación afectiva."

Nos encontramos ante un evidente SINDROME DE ALIENACION PARENTAL, donde la demandada, señora LAURA VICTORIA ALZATE viene utilizando a la niña ISABELLA, para que este acuse al padre de situaciones que él no hizo en estos mismos informes se puede leer en las verbalizaciones de la niña, que el padre nunca la agredió o hecho daño y que por el contrario es la madre quien recurre al castigo físico y además al maltrato psicológico de la menor al decirle a la niña de 5 años que su padre es un tipo malo. Además, también la madre programo a la menor para que lo catalogue de problemático porque este último le pregunta cosas cotidianas a su hija, tales como si comió o hizo tareas.

VIGESIMO OCTAVO: La demandada en reconvenção, en las pocas conversaciones telefónicas sostenidas con la niña, en el año 2020 y que fueron ordenadas por la Comisaria de Familia, interviene en la llamada, define los límites de la conversación entre el padre y la niña, generando alto stress en ISABELLA al igual en mi representado (se anexa audio)

En el mismo informe, se lee lo siguiente;

"Se realiza la atención de manera virtual inicialmente pero actualmente se desarrollan las consultas con la niña, de manera presencial. A lo largo de las intervenciones con la niña, se observa una tremenda dificultad para plasmar su realidad de familia, por ejemplo en el dibujo de la familia, tarea que no logra desarrollar a plenitud ya que luego de iniciar su trabajo, se siente frustrada y no disfruta de una actividad que en su mayoría los niños de su edad realizan con facilidad, e incluso cambia".

Lo cual es una evidencia clara que lo que vive y ve, ISABELLA ATEHORTUA, en la actualidad es una situación muy difícil de la cual no puede responsabilizar al demandado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA, recordemos que ISABELLA y su padre llevan más de 18 meses sin verse y casi un año sin hablar.

VIGESIMO OCTAVO: mi representado, señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, cumplió a cabalidad con lo dispuesto por el Comisario de Familia de Belén, de no visitar a su hija ISABELLA, pero se ha defendido de las infamias, que

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

han hecho a él como persona y a su hija que en últimas ha sido la mas perjudicada, al verse distanciada y privada de la presencia de su padre.

Para que se adoptaran dicha medida, se utilizaron, como ya se dijo informes falsos (el de la siquiatria) donde con la valoración de dicha prueba, fallaron en contra del señor ATEHORTUA MARTINEZ.

Además la declaración del Policía LUIS TORIBIO, que refirió no conocer a la señora ALZATE GOMEZ, donde falto a la verdad, ya que es ampliamente conocido que el señor TORIBIO, llevaba y recogía a ISABELLA al centro educativo MUNDO MAGICO. Refirió el Policía LUIS TORIBIO que el señor ATEHORTUA había intentado agredir a la señora ALZATE, y su compañero el subintendente CALLEJAS, refiere que nunca sucedió. Igualmente mintió el señor LUIS TORIBIO, cuando refiere que el señor ATEHORTUA, había halado a la niña del brazo, asunto que igualmente el Subintendente Callejas no reporta.

VIGESIMO NOVENO: Con el proceder de la demandada en reconvención, se evidencia una clara sed de venganza, por las denuncias iniciales interpuestas por mi representado quien actúo con diligencia en favor de su menor hija, ante las situaciones que se estaban presentando. Quien no observo las afectaciones e implicaciones que devenían de su actuar fue la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ.

TRIGESIMO: Existen pruebas fotográficas en donde se ve que la menor ISABELLA tuvo una lesión en un brazo, las cuales sucedieron en el mes de agosto de 2019 las cuales la madre se negó explicar y además hay unas serie de video donde la menor indica que es golpeada por parte de la madre y de su medio hermano Juan pablo. Los cuales se anexan a las pruebas audiovisuales

TRIGÉSIMO PRIMERO: para demostrar aun mas de los actos violentos que la señora ALZATE GOMEZ, ejerce sobre su hija menor ISABELA, se encuentra dentro del proceso administrativo radicado 02-21522-20, restablecimiento de derechos en favor de ISABELA ATEHORTUA donde es investigada la demandada en reconvención, donde existe sendos informes denominados; visita verificación de derechos comisaria AltaVista del 7 de agosto de 2020 y el informe entrevista psicológica Isabella Atehortua 26 de enero de 2021 donde se lee y se concluye el maltrato físico y psicológico perpetrado por la madre, asuntos denunciados por el padre desde agosto de 2019 y que no fueron atendidos por la comisaria de 16 de belén y que solo un año después la comisaria de alta vista deicidio investigar.

C&M

ABOGADAS

CALLE 51 No. 51-77 OFICINA 301 EDIFICIO SAN IGNACI (ITAGUI)

CELULARES 316 482 83 34 / 311 491 10 13

EMAIL: marcelavalenciasoto@hotmail.com / cataclau2@hotmail.com

TRIGESIMO SEGUNDO: El señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, me ha conferido poder para adelantar la presente demanda de reconvención

CAUSAL INVOCADA

Se invoca como causal para adelantar el presente proceso la contemplada en el numeral 1 del artículo 315 del Código Civil, que reza:

“ Por maltrato habitual del hijo, en términos de poner en peligro su vida o de causarle grave daño”

En el entendido, que la manipulación reiterada que ejerce la aquí demandada en reconvención, los maltratos físicos que se logran demostrar y en especial los psicológicos como bien se evidencia en los diferentes reportes sicosociales de la Comisaria de Familia, son suficientes para que el presente proceso prospere en favor de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que previo al trámite legal correspondiente surtido con citación y audiencia al defensor de Familia, se decrete la PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD a la señora LAURA VICTORIA ALZATE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.757.448 de su hija menor ISABELLA ATEHORTUA ALZATE, Identificada con el NUIP 1033265656.

SEGUNDA: Que se le otorgue exclusivamente al señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.545.453 el ejercicio de la PATRIA POTESTAD sobre su hija ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

TERCERO: Se disponga la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la niña ISABELLA ATEHORTUA ALZATE

CUARTO. En caso de oposición se condene al demandado en costas y gastos del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 310, 311, 312 Y 315 del C.C.

Artículo 390 y 395 del Código General del Proceso

2021- 211

DINA URZUELA

Auto N°	416
Proceso:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
Radicado	05001 31 10 005 2020 0027700
Demandante:	OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ
Demandado:	LAURA VICTORIA ALZATE
Tema y Subtema	Admite demanda reconvencción

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio nueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina judicial demanda de RECONVENCIÓN en proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAS, presentada por el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ frente la señora LAURA VISTORIA ALZATE.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN en el proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, promovida por el señor OSCAR ARMANDO ATEHORTUA MARTINEZ frente a la señora LAURA VICTORIA ALZATE.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvencción por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Notificar el presente proveído al Defensor de Familia jose.gomez@icbf.gov.co y al señor Agente del Ministerio Público. caguirre@procuraduria.gov.co

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada MARIA MARCELA VALENCIA SOTO, para representar al demandado, demandante en reconvención.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINAJUEZ

JUEZ

atv

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>81</u>
Fijado hoy <u>12 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Quinto de Familia de Medellín, Antioquia.
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretario